



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

PLAN SECTORIAL DE JUSTICIA PLURAL 2013- 2025

“CONSTRUYENDO
CONFIANZA”





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

PLAN SECTORIAL DE JUSTICIA PLURAL 2013 - 2025

“CONSTRUYENDO
CONFIANZA”





**EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



**ALVARO GARCIA LINERA
VICEPRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



Dra. CECILIA LUISA AYLLÓN QUINTEROS
MINISTRA DE JUSTICIA

PRESENTACION

La Agenda Patriótica 2025 es el horizonte que nos ha planteado el presidente Evo Morales Ayma, al cual debemos arribar con un Estado Plurinacional plenamente consolidado y con instituciones fuertes, solventes y eficientes, que cumplan los lineamientos de la Constitución Política del Estado.

El proceso de cambio que vive Bolivia desde 2006 y que se ha institucionalizado a partir de la aprobación y posterior promulgación de la Constitución Política en 2009, ha identificado a la Justicia como una de los pilares donde mayor incidencia mantiene la colonialidad y la dependencia mental y material de los poderes fácticos que controlaron nuestro país durante casi la totalidad de la vida republicana.

El sistema judicial boliviano se ha caracterizado por estar concebido y haberse desarrollado al margen de la realidad de nuestro pueblo, con características marcadas de un exagerado formalismo y ritualismo y con una permanente adhesión hacia la corrupción en sus diferentes formas, a partir de la retardación de justicia y otras formas irregulares de administrar la ley.

Pero no solo eso, este sistema judicial anacrónico ha mantenido una distribución territorial propia de la mentalidad eclesiástica colonial y que ahora es uno de los grandes obstáculos para que la ciudadanía tenga un acceso adecuado a los centros donde ese imparte la justicia y que es otra de las tareas que se debe encarar con urgencia, bajo un concepto distinto ya no solamente que el ciudadano pueda llegar a la justicia, sino que sea la justicia la que llegue al ciudadano.

Entre otros muchos problemas que se han detectado cabe señalar aspectos fundamentales en el cambio de la visión de nuestra justicia, apuntando hacia el horizonte señalado por la Agenda Patriótica, una justicia plural, de paz, que busque la conciliación y la armonía entre las bolivianas y los bolivianos, se deben señalar los referidos a la formación de los recursos humanos, a la desconcentración de la atención judicial, al desarrollo y adecuada utilización de las tecnologías, además de una correcta administración de los recursos económicos.

Además, hay un elemento fundamental para que este Plan pueda verdaderamente cumplir sus objetivos y es el de construir confianza de la ciudadanía en el sistema judicial, sólo en la medida en que exista esa confianza vamos a lograr aplicar este Plan Sectorial. Este Plan apunta a construir esa confianza en todas y todos los bolivianos.

Son tareas que el trascurso de los próximos años, de manera paulatina, sin prisa pero sin pausa, debemos encarar desde el Ministerio de Justicia, como cabeza de sector, pero con la cooperación, coordinación y participación de todos los sectores involucrados con el tema, de instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y ciudadanía en general.

Este Plan Sectorial de Justicia Plural que ponemos a consideración de las autoridades y pueblo de Bolivia, es el resultado del trabajo desarrollado por mis antecesoras

en la cartera de Justicia, cuyo trabajo de aproximación a los sectores sociales fue fundamental, porque de allí se fueron recogiendo las ideas, las preocupaciones y las sugerencias sobre la situación del sistema judicial y sobre las soluciones posibles a este problema.

Sobre esa base, hemos sistematizado toda aquella labor, y en base a la capacidad y dedicación de los profesionales y técnicos del Ministerio de Justicia, así como la participación y aportes del Dr. Héctor Arce, Presidente de la Comisión de Constitución y Sistema Electoral y Dr. José Luis Gutiérrez Sardán, Rector de la Universidad Andina, se ha diseñado este Plan que apunta precisamente, a un cambio profundo en el sistema judicial boliviano, para que verdaderamente se transforme y se constituya en un órgano que esté al servicio de todas y todos los bolivianos y que sea parte de la transformación que vive nuestro país, para llegar al 2025 con una administración de justicia plural, oportuna, correcta y justa.

Nuestra labor, junto a la que desarrollarán las instituciones públicas como parte de la Agenda Patriótica 2025, no es más que un homenaje a quienes nos enseñaron el camino de la revolución, la libertad y la soberanía y a los pueblos que están construyendo esta nueva patria con dignidad.

La Paz, diciembre de 2012

Dra. Cecilia Ayllón Quinteros

MINSITRA DE JUSTICIA

RESUMEN EJECUTIVO
PLAN SECTORIAL DE JUSTICIA PLURAL
“CONSTRUYENDO CONFIANZA”

El Plan Sectorial de Justicia Plural (2012-2025) constituye una propuesta de revolución al interior del sistema judicial boliviano, como respuesta a la crítica situación que atraviesa este órgano del Estado y a la necesidad de que este contribuya eficientemente al proceso de transformación económica, social y política que vive el país.

Se inscribe dentro de la Agenda Patriótica 2025, la cual marca el horizonte al que ansiamos arribar las bolivianas y bolivianos al recordar el bicentenario de la declaración de independencia de la colonia española, tras algo más de tres siglos de dominación y explotación de nuestro territorio.

Atravesamos una coyuntura particular, heredada de anteriores gobiernos, en la cual la ciudadanía, las bolivianas y bolivianos, hemos perdido la confianza en el sistema judicial, por lo cual se torna de suma importancia, la construcción del escenario adecuado para que retorne la confianza a la ciudadanía, para que vuelva a creer en su justicia, sólo así se podrá hablar de una nueva justicia.

El Plan parte de un breve análisis de los antecedentes históricos que rodearon la creación y funcionamiento de las instituciones judiciales, tanto en el periodo colonial cuanto en el republicano hasta los albores de este siglo XXI y el advenimiento del proceso de cambio encabezado por el Presidente Evo Morales Ayma.

En una segunda parte se presenta un amplio análisis de la situación del sistema de justicia, con información acerca del estado de las causas, porcentaje de causas pendientes, movimiento de carga procesal en juzgados de ciudades y provincias, relación de causas ingresadas y resueltas, la cantidad de procesos voluntarios en materia civil y de familia que se atienden en los juzgados de capitales y provincias, causas ingresadas por tipo de proceso, causas ingresadas en materia laboral, coactiva fiscal y tributaria, amplia información en materia penal y un análisis detallado de la actividad del Ministerio Público.

Este amplio diagnóstico estadístico permite observar las situaciones más conflictivas en materia de administración de justicia, el tipo de causas prevalentes, la ubicación territorial de los juzgados e información sobre la demanda que por regiones y departamentos estos tienen y de manera general tener un amplio panorama sobre lo que está pasando en el trabajo del sistema judicial boliviano.

Posteriormente, se realiza un análisis de los aspectos más importantes de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada en febrero de 2009, con especial relevancia en la justicia plural, las jurisdicciones, ordinaria, agroambiental, especiales y, de manera particular, la Indígena Originario Campesina, desde luego, con una amplia explicación de la justicia constitucional.

Este análisis tiende a que podamos contar con un amplio y real panorama del escenario constitucional y normativo, sobre el cual debe construirse la nueva justicia

plural boliviana, en el periodo comprendido por la Agenda patriótica 2025.

En la parte central, el Plan Sectorial, plantea la necesidad de desarrollar seis pilares o ejes estratégicos. Recursos Humanos, Desarrollo Normativo, Desconcentración Judicial, Infraestructura Tecnológica, Recursos Económicos y Fortalecimiento de la Justicia Indígena Originario Campesina.

En materia de Recursos Humanos se considera que la formación de profesionales en el área del derecho, adolece de una serie de problemas que no permiten que su aporte al sistema judicial plural sea el adecuado, porque la orientación del perfil profesional de las universidades públicas y privadas apunta aún a dotar profesionales con una visión colonial y monista en materia jurídica. Se establece la necesidad de llegar en acuerdo con universidades, docentes y estudiantes, a la elaboración de una estructura curricular única para las carreras de Derecho de todo el país que apuntale a la formación de profesionales abogados con una visión plural de la justicia, de justicia de paz, de conciliación, con menos formalismos y ritualismos procesales.

El Desarrollo Normativo, parte de la verificación de la necesidad de generar nuevas normas establecido por la Constitución Política del Estado y de las demandas sociales generadas en diversos campos. La construcción de esta nueva arquitectura normativa del Estado boliviano garantizará la plena vigencia de la constitución, pero además reivindicará el ejercicio de los derechos ciudadanos, el respeto a la plurinacionalidad, a los pueblos indígenas originario campesinos y a la práctica de una verdadera democracia boliviana.

La actual concentración física de las instalaciones judiciales en “palacios de justicia”, basada además en una división eclesiástica colonial del territorio boliviano, es una de los factores retardatarios del desarrollo de la justicia, por lo cual urge acercar a la justicia al pueblo y este objetivo solamente se puede lograr desconcentrando la administración de justicia, haciendo que físicamente los jueces lleguen a la gente, a través de la construcción e instalación de Casas de Justicia en todos los municipios del país, en los cuales no rija la justicia indígena originaria, en ciudades intermedias y en los barrios urbanos de las capitales de departamento.

El desarrollo de la tecnología de estos tiempos exige que los servicios de justicia para ser eficientes cuenten con una infraestructura tecnológica suficiente como para brindar los servicios más importantes con facilidad y a bajo costo. Todas las oficinas judiciales deben contar con comunicación telemática y contar con acceso a las principales bases de datos de información útil para el trabajo judicial, como son las del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Constitucional Plurinacional, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público, Policía, SEGIP, Migración y otros.

La administración de los Recursos Económicos ha sido otro de los lados débiles del sistema judicial, debido a que esta se realizaba bajo parámetros que privilegiaban la labor administrativa sobre la que desarrollaban los operadores de justicia propiamente dichos, situación que distorsionaba por completo la función central del poder judicial. Se debe apuntar a una racional y adecuada distribución de los recursos económicos, privilegiando la función judicial como tal y comprometiendo a otras entidades estatales de los niveles subnacional, departamental y municipal, para que puedan contribuir

con el sostenimiento de infraestructura y cubriendo requerimientos esenciales de las Casas de Justicia y dándole mayor eficiencia a la asignación que recibe el órgano judicial del Tesoro General del Estado.

Finalmente, el Plan Sectorial de Justicia Plurinacional, plantea la necesidad de fortalecer la Justicia Indígena Originario Campesina, desarrollando acciones que permitan la revalorización de saberes, conocimientos, símbolos y rituales de la justicia indígena originaria campesina, desde el trabajo cotidiano, como acciones significativas que acompañen la construcción de un sistema de justicia plural y que permita posicionar el alcance de los razonamientos indígena originario campesinos para restablecer el orden, de manera tal, que sus conocimientos puedan ser difundidos ante todas las autoridades representativas de los órganos del Estado.

En todas estas tareas será fundamental el trabajo coordinado de todos los componentes del órgano judicial y del Ministerio Público, de la Asamblea Legislativa Plurinacional, del órgano ejecutivo, de los gobiernos autónomos departamentales y municipales, de las organizaciones sociales, de las facultades de derecho de las universidades públicas y privadas, de las agrupaciones de profesionales de abogados y de todos los otros actores, directa o indirectamente, relacionados con esta revolución de la justicia boliviana.

A partir de este Plan Sectorial de Justicia Plural, permitirá desarrollar planes y programas destinados precisamente a dar el gran salto cualitativo en la justicia boliviana. Únicamente de esa manera Bolivia podrá llegar al 2025 con una justicia plural, digna, soberana, proba, oportuna y de acceso a todas y todos los bolivianos.

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I. MARCO CONTEXUAL DEL SECTOR JUSTICIA EN BOLIVIA

- 1.1 Antecedentes Históricos de Justicia en Bolivia
 - 1.1.1. Periodo Colonial
 - 1.1.2 Periodo Republicano
- 1.2 Antecedentes de las Instituciones del Sector Justicia en Bolivia
 - 1.2.1. Órgano Judicial
 - 1.2.2. Consejo de la Judicatura
 - 1.2.3. Tribunal Constitucional
- 1.3 Ministerio Público
- 1.4 Defensa Pública
- 1.5 Justicia Republicana

CAPITULO II. ESTADO SITUACIONAL DEL SECTOR JUSTICIA EN BOLIVIA

- 2.1. La Justicia en Cifras
- 2.2. Retardación de Justicia y los indicadores de congestión y resolución judicial.
- 2.3. Procesos Voluntarios en materia civil y de familia
- 2.4. Los Juzgados de Primera y Segunda Instancia
- 2.5 Causas ingresadas en los Juzgados en materia social laboral, coactiva fiscal, tributaria
- 2.6 Justicia Penal en Bolivia.
 - 2.6.1 Los Juzgados de Instrucción en materia penal denominados “Cautelares”
 - 2.6.2 El Ministerio Público en la Etapa Preliminar y Preparatoria.
 - 2.6.3 Juzgados de Sentencia en Bolivia
 - 2.6.4 Tribunal de Sentencia en Bolivia
- 2.7 Recursos Humanos en el Sector Justicia de Bolivia.
 - 2.7.1 Cantidad total de Jueces
 - 2.7.2 Cantidad total de integrantes del Ministerio Publico
 - 2.7.3 Cantidad total de Defensores Públicos
 - 2.7.4 Cantidad total de Abogados
- 2.8 Tiempo promedio de duración de Procesos Judiciales (Hasta la Decisión Definitiva)
- 2.9 Cantidad Total de Personas Privadas de Libertad

CAPITULO III. LA NUEVA JUSTICIA PLURAL

- 3.1 Pluralismo Jurídico
- 3.2 Ley N° 025, Ley del Órgano Juridicial
- 3.3 La Jurisdicción ordinaria
- 3.4 La Jurisdicción agroambiental
- 3.5 Jurisdicción Especializada
- 3.6 Jurisdicción indígena originaria campesina
- 3.7 La nueva justicia plural.

CAPITULO IV PILARES FUNDAMENTALES DE LA JUSTICIA PLURAL

- 4.1 Mandato constitucional y Social del Sector Justicia.

- 4.2 Visión de la justicia al año 2025
- 4.3 Pilares Estratégicos
- 4.3.1. Pilar 1: Formación y capacitación de Recursos Humanos
 - A) Facultades de Derecho
 - A.1) Acciones Realizadas
 - A.2) Acciones a Seguir
 - B) Escuela de Jueces y Fiscales del Estado Plurinacional
 - B.1) Acciones Realizadas.
 - B.2) Acciones a Seguir
 - C) Formación de Defensores Públicos
 - C.1) Acciones Realizadas
 - C.2) Acciones a Seguir
- 4.3.2 Pilar 2: Desarrollo Normativo

Acciones realizadas

1. Proyecto de Ley del Notariado Plurinacional
2. Proyectos de Ley de defensa del Imputado, Víctima y Litigante.
3. Proyecto de Ley del Ejercicio Profesional del Abogado.
4. Proyectos de Ley a favor de la Familia, Niña, Niño y Adolescente.
5. Normas sancionadas por el Ejecutivo.

Acciones a seguir

- 4.3.3 Pilar Estratégico 3: Desconcentración Judicial.
La Justicia se acerca al Pueblo

Acciones realizadas

Acciones a seguir

- 4.3.4 Pilar 4: Infraestructura tecnológica.
- 4.3.5 Pilar 5: Recursos económicos

Acciones realizadas

Acciones a Seguir

- 4.3.6 Pilar 6: Fortalecimiento de la Justicia Indígena Originaria Campesina

Implementación de la Ley N° 073 de Deslinde Jurisdiccional en espacios de formación.



CAPITULO PRIMERO

MARCO CONTEXTUAL DEL SECTOR JUSTICIA EN BOLIVIA

1.1 Antecedentes históricos de la justicia en Bolivia.

1.1.1 Periodo Colonial.

En el caso del territorio que hoy ocupa Bolivia, el descubrimiento del Cerro Rico en Potosí, trajo consigo el asentamiento de un gran conglomerado social extranjero, los que en su búsqueda de riquezas, se establecieron en sus proximidades, constituyendo así la ciudad de la Plata, hoy ciudad de Sucre.

El desarrollo de la economía de la plata llevo al florecimiento de ciudades como la de Potosí y su vecina La Plata, que se convirtió en la capital jurídico-administrativa de la región. Fue allí donde la corona determinó el establecimiento del más importante tribunal de justicia de la región, la Audiencia y Cancillería Real de La Plata de los Charcas, conocida simplemente como Audiencia de Charcas.

Desde la creación de la Intendencia de Chuquisaca en 1782, el presidente de la Real Audiencia era a su vez gobernador intendente de la misma, siendo sus funciones más importantes, la conversión al catolicismo de los naturales, exhortación a los prelados, prevenir conflictos religiosos, edificar monasterios, resolver casos de guerra, etc. Las sentencias de la Audiencia eran inapelables.

La Colonia fue entendida como paradigma civilizatorio occidental y persiste en nuestra realidad económica, social, cultural y política. El sistema colonial, patriarcal y liberal ha generado un Estado excluyente, que impuso de forma arbitraria y violenta idiomas, religión, sistema político, social, económico, jurídico y cultural, ajenos todos a los pueblos que habitaban este territorio.

En ese marco, el sistema de justicia no podía favorecer a la superación de las desigualdades sociales, impuestas a lo largo de gran parte de la historia boliviana, y menos al derecho natural de la justicia indígena originaria y campesina, sino que más bien estaba pensado y diseñado para fortalecer y consolidar el sistema de dominación.

1.1.2. El Periodo Republicano

El advenimiento de la república, que formalmente le habría puesto fin al largo periodo de dominación colonial española, no trajo consigo los resultados que seguramente se esperarían de una transición de esta naturaleza, pues los grupos de poder, en cuyas manos también se encontraba la justicia, se mantuvieron prácticamente intactos.





Claro está que la mayor parte de las denominaciones y los conceptos institucionales se han mantenido con ligeras modificaciones más allá de la creación de la república y han consolidado la plena vigencia de nuevos grupos de poder, ya no solo de españoles, sino de criollos y mestizos, que han sabido aprovechar para sí el legado colonial.

Incluso geográficamente, hasta hoy, se ha mantenido aquella estructura que estaba pensada en unas cuantas ciudades y en una población estrictamente urbana y no en un territorio vasto y con una importante población dispersa que nunca fue considerada para los fines de las clases dominantes.

La justicia en Bolivia ha sido el resultado de un largo proceso colonial que se reproducía y remozaba constantemente. Nacida la nueva república era necesario dotarle de una estructura normativa que pretendía denominarse propia, pero que en los hechos no fue así, ya que después de la primera constitución, legada por Bolívar, se establecieron los códigos hoy denominados Santa Cruz, en virtud a que fue en el gobierno del Mariscal de Zepita, Andrés de Santa Cruz y Calahumana, que se elaboraron y pusieron en vigencia estas normas.

Esta codificación no solo que se fundaba ideológicamente en los mismos principios que había sostenido la colonia, sino que además como parte del eurocentrismo que primaba en los gobernantes de aquella época no solo se tomaron como referencia normas similares del viejo continente, sino que en algunos casos simplemente se transcribieron en su integridad, incluso con los errores que se encontraba en los originales.

Toda la segunda mitad del siglo XIX y casi tres cuartas partes del siglo XX fueron regidas con estas normas, principalmente en cuanto se refiere a las materias penal y civil, aún cuando la Constitución Política del Estado, durante la década de los años treinta del siglo anterior, había adquirido una fuerte influencia del constitucionalismo social, dejando de lado, cuando menos en parte, el fuerte contenido liberal de la constitución bolivariana y las subsiguientes.

Muchas leyes de carácter social intentaron imponerse durante la segunda mitad del siglo XX, pero siempre chocaron en su aplicación con una consolidada estructura colonial del sistema de administración de justicia, lo cual no permitió un mayor avance pese a la intención de estas normas y de algunos gobiernos progresistas.

Todos los intentos de avance social que fueron impulsados a partir de la revolución de abril de 1952, como la reforma agraria, la nacionalización de las minas y el voto universal, se vieron limitadas por esa estructura administrativa judicial cuya mentalidad había permanecido anclada en la época colonial.





Tras doce años del proceso de abril, el imperialismo, la fase superior del colonialismo, determina que debían ser gobiernos represivos, dictatoriales, de corte militar, los que asuman la conducción de casi la totalidad de los países de Latinoamérica. Estas dictaduras se establecen con un objetivo claro, cerrar las puertas a cualquier atisbo de lucha reivindicativa de los pueblos americanos.

A poco de haberse iniciado la dictadura más sangrienta de la historia boliviana, a la cabeza del Cnl. Hugo Bánzer, se conforman comisiones codificadoras, cuya finalidad era la de actualizar las normas que habían regido la administración de justicia durante casi un siglo y medio.

Como gobierno de facto, los nuevos códigos son puestos en vigencia mediante Decretos Ley. Esta nueva codificación, si bien “modernizaba” la normativa, mantenía incólume el espíritu y la ideología dominante, código que privilegiaban los bienes, las propiedades a las personas, normas que buscaban consolidar el modelo capitalista de explotación y administración gubernamental.

Pese a que se hablaba de nuevas normas, poco o nada había cambiado en la mentalidad colonial del sistema judicial. Gran parte de las instituciones se mantenían bajo los mismos conceptos. Muestra clara de aquella mentalidad retardataria, más allá del contenido mismo de las normas, era que seguíamos hablando de cortes y de palacios, cual si siguiésemos siendo una dependencia colonial.

Esta normativa estaba destinada a garantizar el saqueo de los recursos naturales de nuestro territorio y la explotación inmisericorde de nuestro pueblo, fortaleciendo a una burguesía emergente conformada principalmente por migrantes europeo e hijos de estos, asentada fundamentalmente en la zona oriental del país.

Estos decretos adquirieron el rango de Ley en la cúspide del neoliberalismo y sirvieron, en el fondo, para lo que fueron creados, fueron útiles para garantizar la capitalización que no fue otra cosa que el desmantelamiento de las empresas del estado para transferirlas al sector privado, en condiciones verdaderamente contrarias a los intereses de los bolivianos.

El neoliberalismo pretendió bajo el argumento de modernizar adecuar aún más a sus intereses el sistema judicial, pero primo en la mentalidad de los gobernantes una constante colonial que impidió esos intentos. La creación de nuevas entidades como el Tribunal Constitucional o el Consejo de la Judicatura no alteraron, ni mejoraron en absoluto, la dramática situación en que se debatía el poder judicial.

Este poder judicial, corrupto e ineficiente, se había convertido además en un mero botín de los grupos que llegaban al poder. Los mismos sistemas de elección de sus





autoridades daban pie a aquello, ya que permitían que quien quiera ejercer la función judicial deba contar, primero, con el beneplácito de quienes ostentaban el poder a través del ejecutivo y del legislativo.

Había quedado entonces en los papeles la tan decantada independencia del poder judicial, nunca fue tal, porque los cargos en este poder servían únicamente para pagar favores políticos o para ejercer poder desde ellos a través de sus operadores, convirtiendo incluso a esta función en una fuente de enriquecimiento ilícito.

1.2 Antecedentes de las instituciones del sector justicia en Bolivia.

La idea generalizada de un Poder Judicial con un porcentaje elevado de retardación de justicia y sobre todo compuesto por jueces corruptos nombrados por cuoteo partidario que concentraban funciones tanto jurisdiccionales como administrativas fue el fundamento central para las reformas en la Constitución Política del Estado, es así que en 1994 se introducen cambios al Poder Judicial dividiéndolo en 3 órganos:

1. Órgano Jurisdiccional, compuesto por la Corte Suprema de Justicia, Cortes Superiores de Distrito y jueces de instancia.
2. Órgano Administrativo y Disciplinario, compuesto por la el Consejo de la Judicatura.
3. Órgano Constitucional, compuesto por el Tribunal Constitucional.

1.2.1 Órgano Judicial.

No obstante la división de funciones que permitiría al órgano jurisdiccional ejercer adecuadamente la administración de justicia, los referidos cambios no alteraron en absoluto su estructura orgánica y menos permitió que los jueces trabajen en mejores condiciones comenzando con una adecuada distribución de procesos, una remuneración adecuada y sobre todo un incremento de número de juzgados que haga posible el cumplimiento de una administración de justicia que llegue a todos los bolivianos.

Los únicos cambios trascendentales fueron la incorporación ciudadana en la resolución de procesos penales por delitos mayores y la creación de los jueces de paz. Sin embargo, los referidos jueces de paz no pudieron entrar en plena vigencia debido a la falta presupuestaria y sobre todo a la ausencia de una reglamentación que permita su ejercicio.





1.2.2 Consejo de la Judicatura.

El Consejo de la Judicatura como órgano Administrativo, tenía la función primordial de administrar los recursos económicos del Poder Judicial, crear y suprimir juzgados en todo el territorio nacional de acuerdo a las necesidades de cada distrito y fundamentalmente hacer que se cumpla la Misión del Poder Judicial, que es una adecuada administración de justicia que pueda resolver todas las controversias de los estantes y habitantes del estado y de estos con los órganos de poder.

Sin embargo este órgano administrativo, no cumplió con los objetivos para los que fue creado, habiendo por el contrario creado una burocracia inquietante que consumía un buen porcentaje del presupuesto general, sin que se hubiera efectuado un estudio serio del incremento poblacional y por ende se hubiera planificado la creación de nuevos juzgados y la dotación de condiciones adecuadas a cada uno de ellos para que puedan ejercer sus funciones.

No olvidemos que la designación de los Consejeros de la Judicatura también respondió a la vieja estructura política partidaria donde primó el cuoteo, situación esta que nos permite afirmar que los miembros de esta entidad no tuvieron la voluntad institucional de cumplir la Ley y, lógicamente, mejorar la administración de justicia y, por el contrario, son muchas las causas que se barajan para explicar ese contexto comenzando con la falta de capacitación judicial, bajos sueldos, imperfecciones de los sistemas de designación, etc.

El Consejo de la Judicatura ha desarrollado verdaderas cruzadas de caza de brujas, con el fin de reemplazar "funcionarios corruptos" por otros idóneos, sin que estas cruzadas hayan logrado su objetivo, ya que la supuesta retardación de justicia por parte de los jueces corruptos, continúa hasta el presente, incrementándose cada día más ya que los nuevos jueces, que reemplazaron a los "corruptos", se convierten en tan corruptos e ineficientes como los anteriores, por lo que deben ser nuevamente reemplazados.

Consecuentemente, el Consejo de la Judicatura resultó ser un órgano inoperante ya que no ha cumplido con el fin para el que fue creado, constituyéndose en un órgano más al servicio de los políticos.

1.2.3 Tribunal Constitucional.

Por su parte, el Tribunal Constitucional en sus inicios marcó una línea que permitió que los Poderes del Estado reconozcan a la Constitución Política del Estado como a la Ley de Leyes, cuya importancia y utilización es vital para la interpretación de las demás leyes del Estado.





Sin embargo, con el transcurso del tiempo este órgano del Poder Judicial se ha visto enfrentado con el resto de los poderes del Estado, incluyendo el propio Poder Judicial, atribuyéndose competencias que la ley no le reconocía y, por ende, constituyéndose en un poder de poderes con ribetes peligrosos para la propia seguridad jurídica.

1.3 Ministerio Público.

La función de defensa del Estado y la sociedad ha sido encomendada al Ministerio Público a través de la Fiscalía General de la República y, bajo su dependencia, de las Fiscalías de Distrito.

Sin embargo, especialmente durante los periodos de dictadura y, posteriormente, también en democracia, los fiscales se convirtieron en funcionarios del ejecutivo que, a través del ministerio del Interior o Gobierno, determinaban la forma en que estos debían actuar.

Su función esencial de ser la cabeza, la dirección, en la investigación de los ilícitos quedó reducida a una labor secundaria de ejercicio de mandatos político partidarios y de favorecimiento de intereses oscuros.

Estos hechos determinaron que el Ministerio Público, pierda toda credibilidad y que se convierta en blanco de la crítica y denuncia ciudadana, principalmente por los elevados niveles de corrupción que se observaron.

Debe sumarse a esta situación la precariedad de las condiciones de trabajo de los fiscales en las labores de investigación, la carencia de instrumentos que permitan una investigación criminal científica, lo cual permitía con mayor amplitud el ejercicio de la arbitrariedad y el libre albedrío de los directores de la investigación.

Otro factor que desacreditó a los fiscales, de manera particular a los que estaban asignados al tema de narcotráfico, fue la directa dependencia de la embajada americana y de los organismos estadounidenses de lucha antidrogas que a través de haberles asignado una considerable remuneración extraordinaria, se convirtieron en sus verdaderos mandantes.

1.4 Defensa Pública.

El Servicio Nacional de Defensa Pública (SENADEP) fue creado el año 2003 con la finalidad de garantizar el derecho a la defensa, proporcionando un servicio gratuito de defensa técnica penal a todo imputado, detenido o ciudadano carente de recursos





económicos o que no cuente con un abogado que lo represente en juicio.

El SENADEP en los últimos años ha ejercido defensa técnica priorizando la parte formal del proceso, especialmente en lo que se refiere a las medidas cautelares, de manera particular a las cesaciones de las detenciones preventivas, habiendo contribuido a una mayor retardación de justicia por su labor de defensa ritual concentrada en excepciones e incidentes. Respecto a los procesos propiamente dichos, su labor se concentra en optar por todos los recursos que franquea la ley independientemente del resultado esperado y el beneficio que pueda otorgar al defendido.

1.5. Justicia Republicana.

Como se ha podido advertir de la descripción de las instituciones del sector justicia precedentemente detallado, la justicia republicana está caracterizada por ser una justicia monista cuya labor jurisdiccional está concentrada en las capitales de departamento con muy poca cobertura a nivel nacional, con normativa anacrónica, un sistema organizativo pesado que no permite una pronta solución a los problemas y sobre todo con una práctica jurídica de jueces, fiscales y abogados que se concentra en la parte adjetiva de la norma priorizando excepciones e incidentes así como también haciendo uso indiscriminado de recursos, al extremo que la práctica cotidiana les permite acudir a recursos constitucionales.

Las cifras que a en el capítulo siguiente se detallan, muestran la cara de la justicia en el periodo republicano.





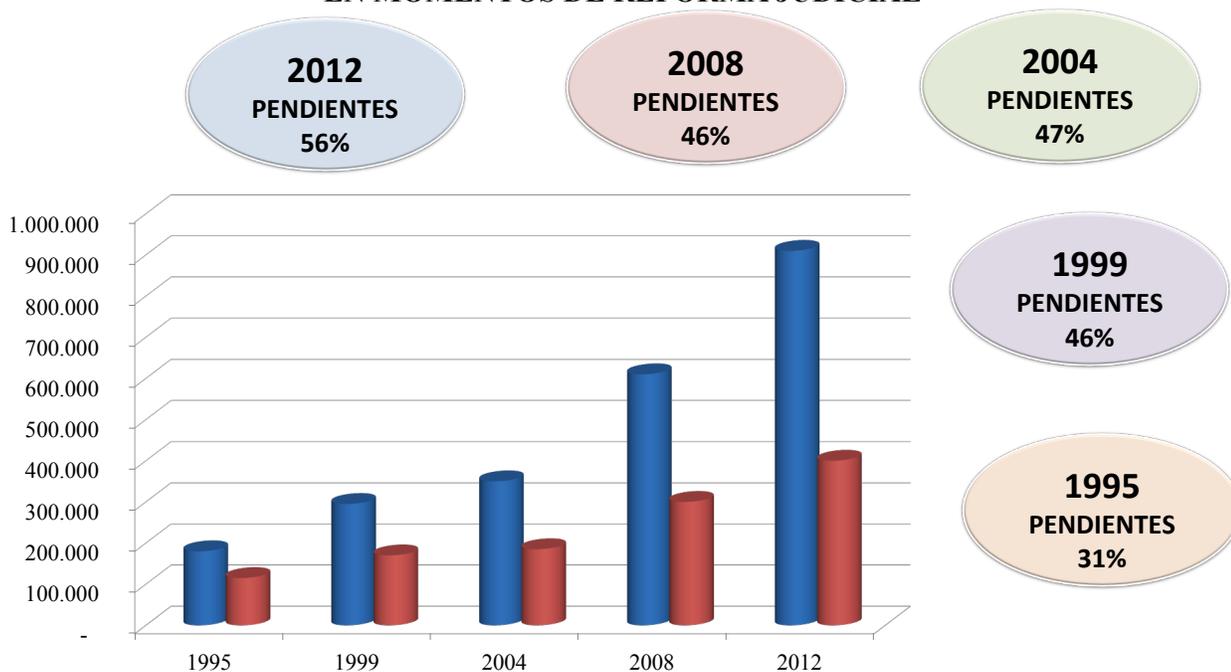
CAPITULO SEGUNDO

ESTADO SITUACIONAL DEL SECTOR JUSTICIA EN BOLIVIA

2.1. La Justicia en Cifras en los diferentes momentos de reforma judicial

A fin de contextualizar la importancia de contar con un nuevo modelo de justicia, es pertinente analizar la mora procesal en los diferentes momentos de reforma.

PORCENTAJE DE CAUSAS PENDIENTES AL CIERRE DE GESTION, EN MOMENTOS DE REFORMA JUDICIAL



Fuente: Construcción propia en base a información remitida del Consejo de la Judicatura

El primer momento de análisis de la mora procesal se sitúa en 1995, dos años después de la promulgación de la Ley N° 1455 de Organización Judicial. En el gráfico se observa que al cierre de la gestión 1995, se tenía que el 36% de las causas ingresadas, quedaron pendientes.





Dos años después, con la promulgación de las Leyes N° 1817 y 1836, se crean el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Constitucional. De igual forma se otorga institucionalización al Tribunal Agrario Nacional, a través de la Ley N° 1715.

Estas importantes reformas se realizan para asegurar una justicia pronta, oportuna, participativa y transparente para todo el país. Sin embargo, introducidas estas importantes reformas, al cierre de la gestión 1999, las causas pendientes llegan al 46% del total de atendidas.

En la gestión 2004 a cinco años de la implementación de los nuevos órganos judiciales, dentro del Poder Judicial, se promulga la Ley N° 3324 de reformas a la Ley de Organización Judicial, orientado a lograr mayor acceso a la justicia.

Al cierre de esa gestión 2004, se tenía un 47% de causas pendientes, respecto del total de causas ingresadas.

En el 2008 este índice disminuye un punto, siendo igual a 46%, ubicándose en el mismo porcentaje que se tenía en la gestión 1999.

En la gestión 2012 se estima que dicho porcentaje de pendientes será del 53%.

Esta simple exposición de diferentes estados de la mora procesal en relación a los diferentes momentos de reformas judiciales implementadas en el país ponen de manifiesto que éstas no lograron resolver ninguno de los problemas que aquejan al sistema judicial, especialmente el tema relacionado con la retardación de justicia.

2.2. Retardación de Justicia y los indicadores de congestión y resolución judicial.

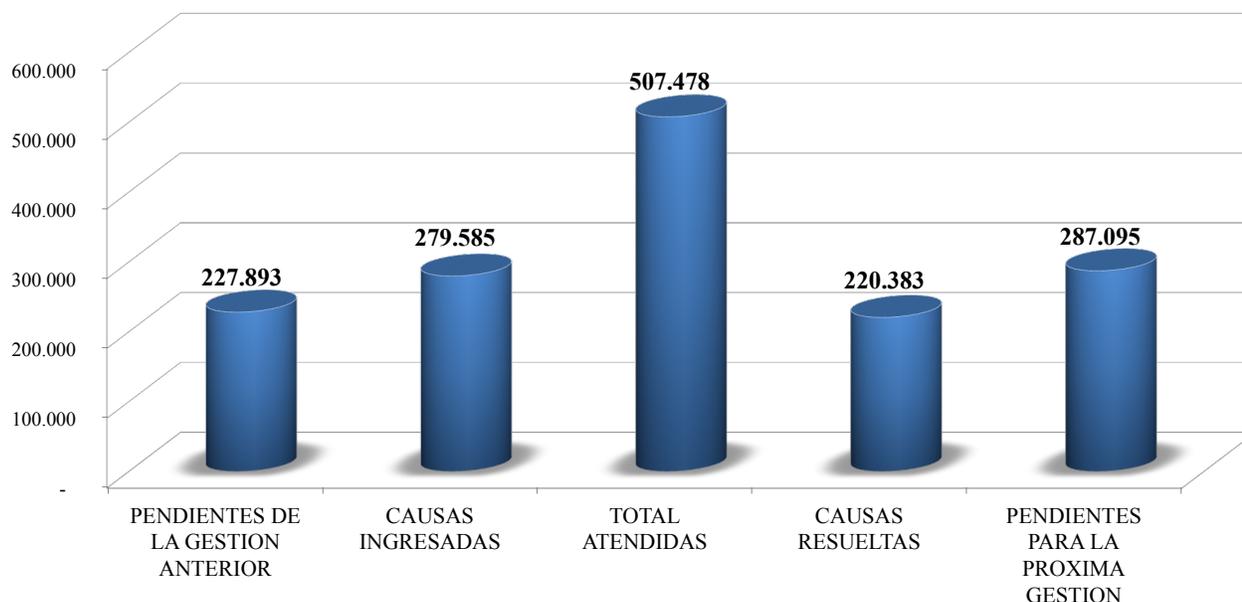
Como se expuso en el punto anterior, existe un significativo cúmulo de causas pendientes que año tras año ha ido aumentando.

El siguiente gráfico resume el total de causas atendidas en los Juzgados y Tribunales de ciudades capitales y El Alto en la Gestión 2010:





MOVIMIENTO DE CARGA PROCESAL EN JUZGADOS Y TRIBUNALES DE CIUDADES CAPITALES Y LA CIUDAD DE EL ALTO GESTION 2010

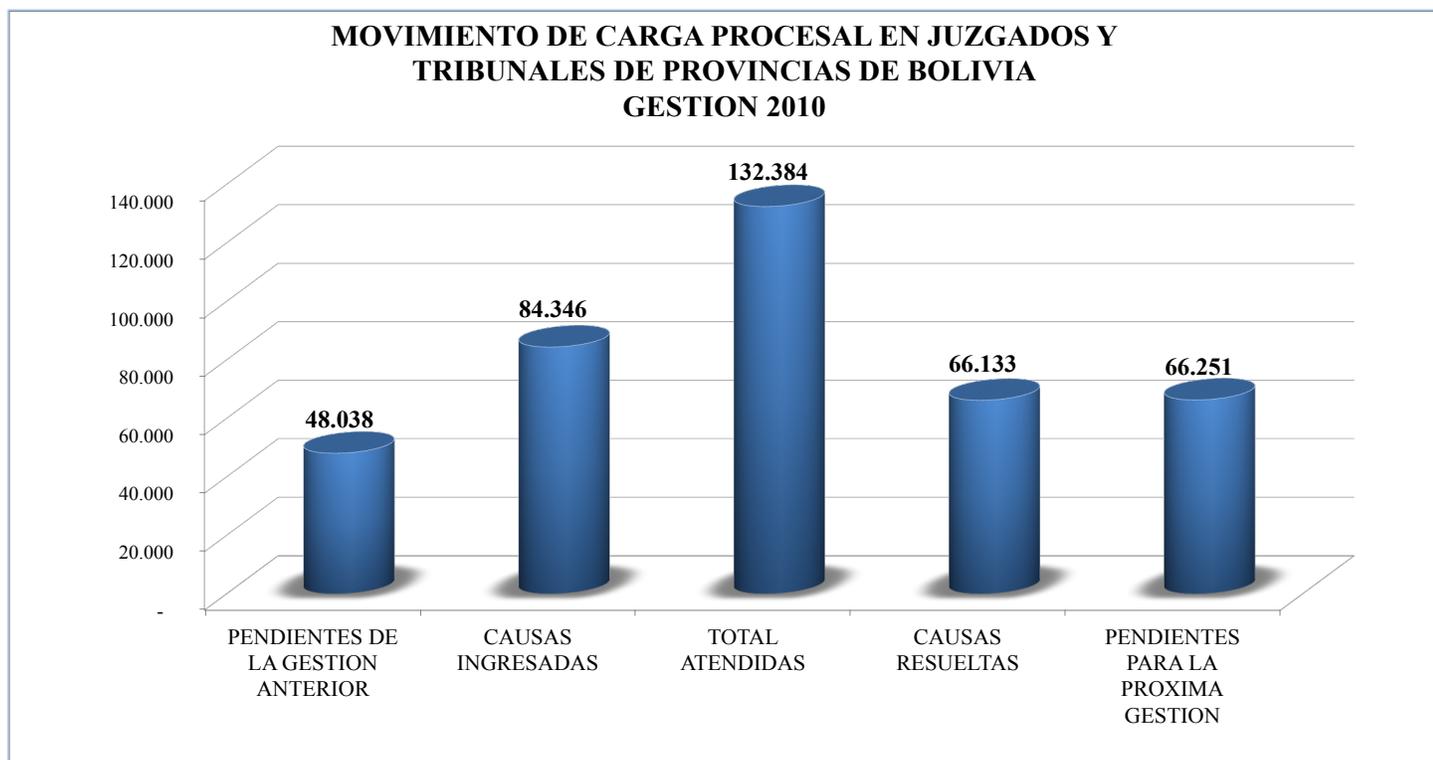


Fuente: Información Estadística del Consejo de la Judicatura

Se observa que la gestión 2010, se inicio con 227.893 causas pendientes de la gestión anterior, asimismo se observa que en la gestión 2010 ingresaron 293.585 causas, haciendo un total de 521.478 causas atendidas por los juzgados y tribunales en ciudades capitales y El Alto.

De este total se resolvieron 220.383 causas, cifra mucho menor a la que se tenía como causas pendientes al inicio de gestión, habiendo quedado pendientes para la próxima gestión un total de 287.095 causas.





Fuente: Información Estadística del Consejo de la Judicatura

En Juzgados y Tribunales de provincias en Bolivia, en la gestión 2010, se tuvo un total de 48.038 causas al inicio de gestión, 84.346 causas ingresadas, haciendo un total de 132.384 causas atendidas, de las cuales se resolvió un total de 66.133 causas, quedando pendientes un total de 66.251.

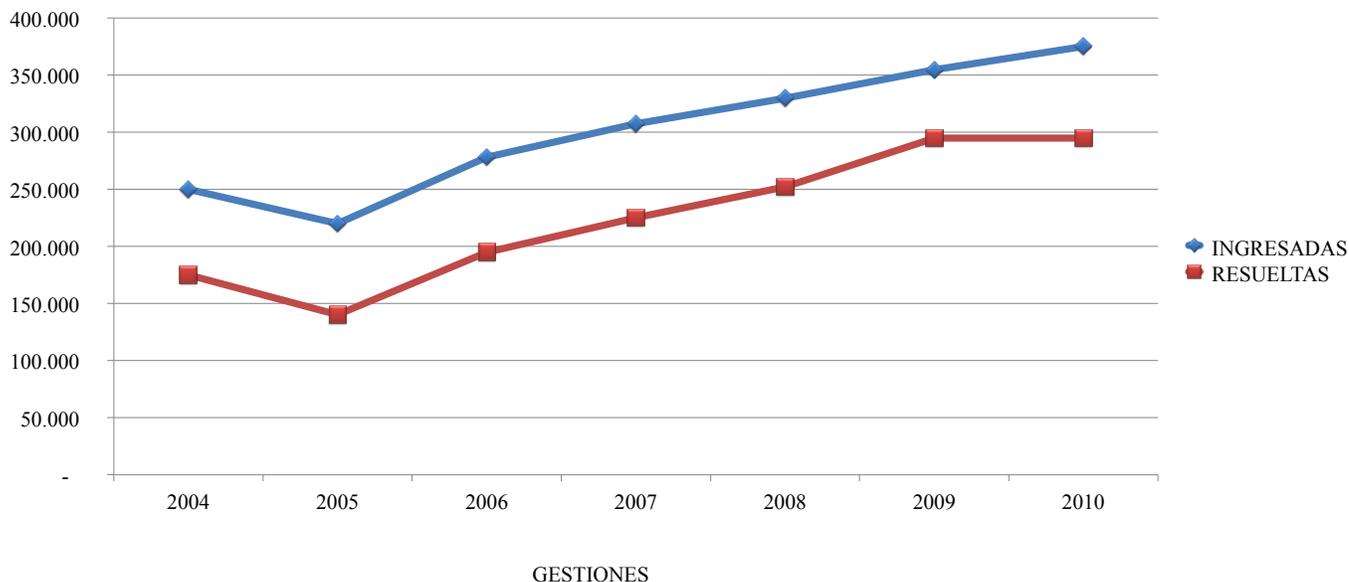
Estos resultados confirman que existe un importante cúmulo de causas que terminan pendientes al cierre de cada gestión, por lo que se puede concluir que existe mora procesal y una creciente acumulación de causas pendientes.

El siguiente gráfico muestra esta tendencia comparando las causas ingresadas con las causas resueltas, para el periodo 2004 a 2010:





**COMPARATIVO CAUSAS INGRESADAS Y RESUELTAS
EN JUZGADOS Y TRIBUNALES DE BOLIVIA
PERIODO 2004 A 2010**

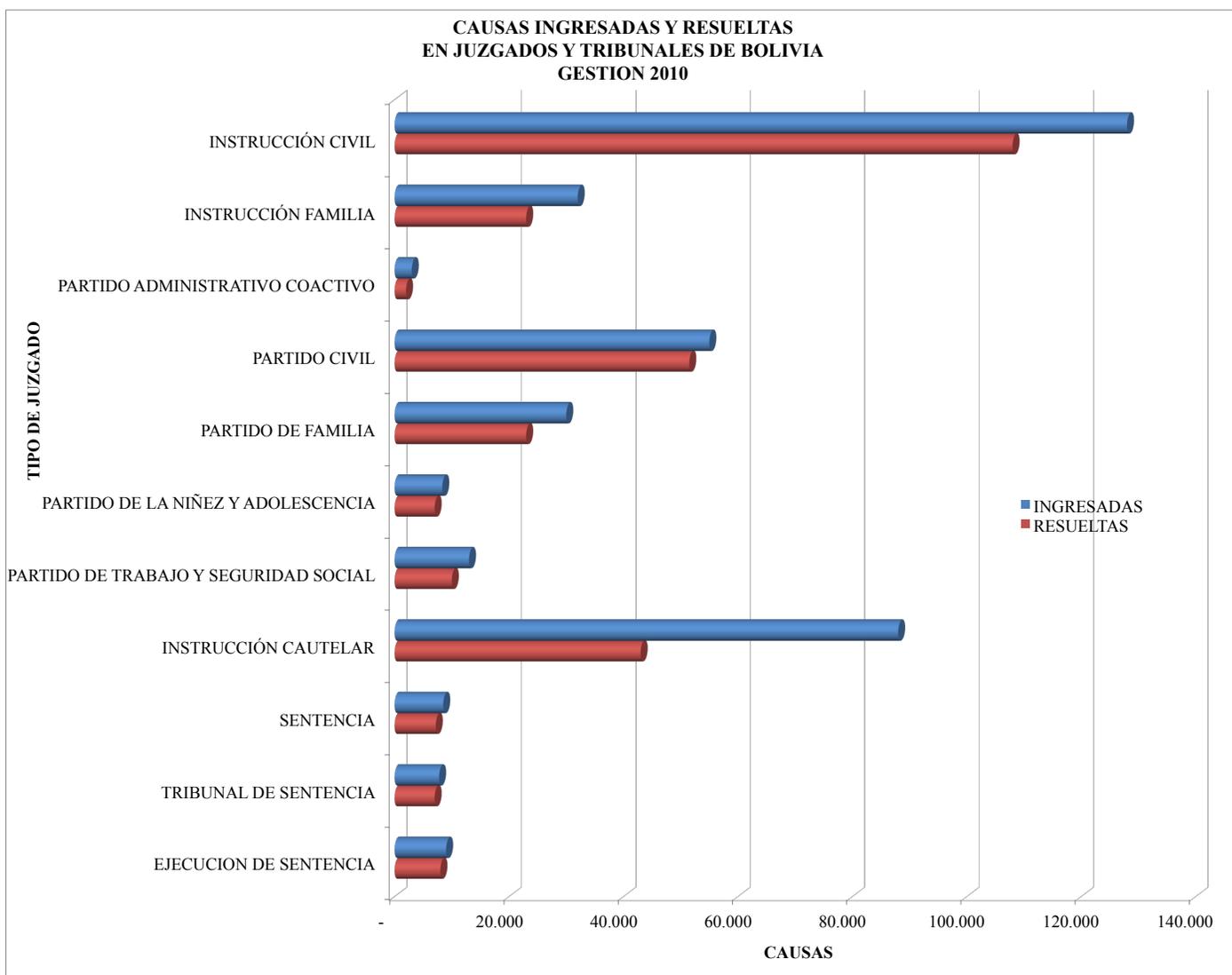


Fuente: Información Estadística del Consejo de la Judicatura

Se observa que existe una brecha entre causas ingresadas y resueltas, gestión tras gestión. La tendencia de causas ingresadas y causas resueltas es ascendente y se mantiene constante, sin embargo en los últimos dos años se separa mucho más, mostrando claramente que se generan de manera sostenida y continua en el tiempo un importante cumulo de causas pendientes.

A continuación se realiza una comparación entre las causas ingresadas y las causas resueltas, en cada uno de los tipos de juzgados y tribunales del país, esto nos permitirá identificar que tipo de juzgados y en qué materia se concentra la mayor carga procesal, y en cuáles de ellos la mora procesal es mayor:





Fuente: Información Estadística del Consejo de la Judicatura

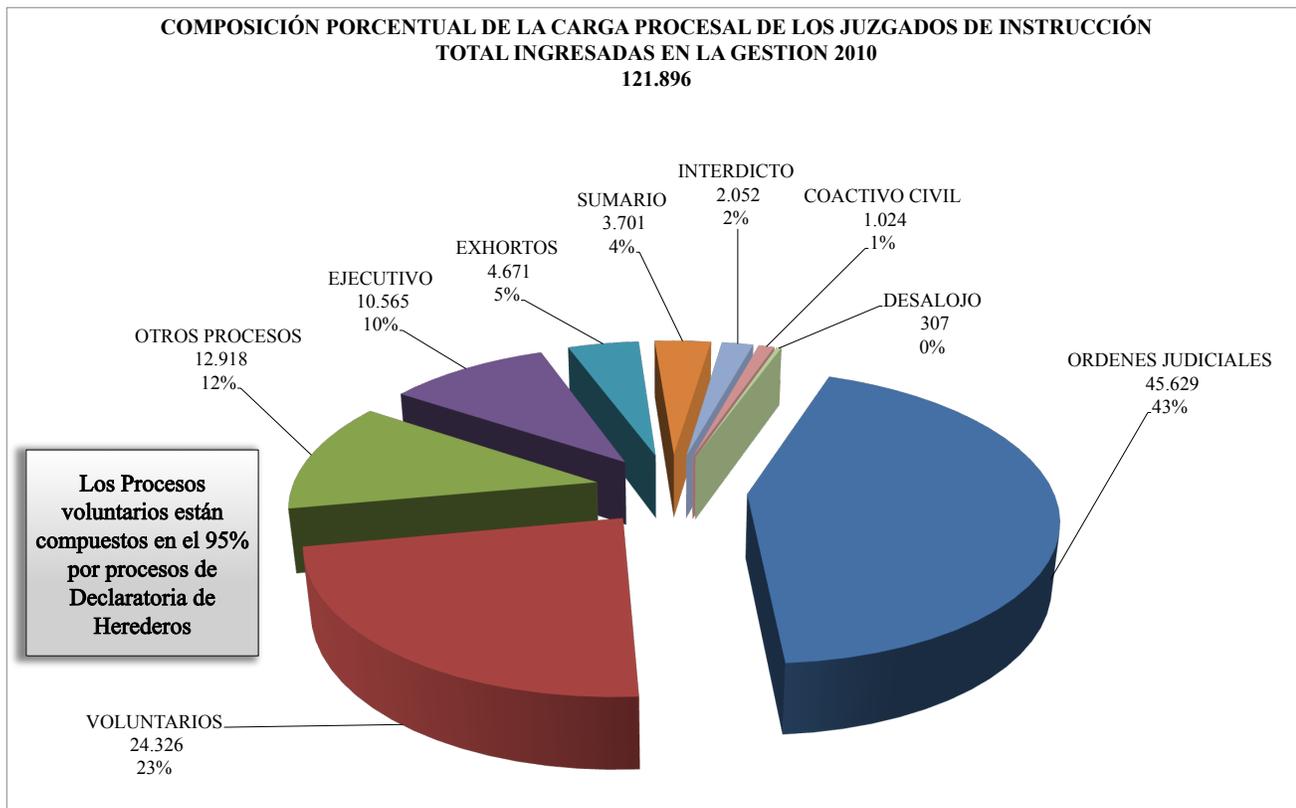
En el gráfico, se observa que son los Juzgados de Instrucción en materia civil, penal y familia son los que tienen mayor carga procesal. Pero además, se observa que las mayores diferencias entre causas ingresadas y resueltas, corresponde a los Juzgados de Instrucción Cautelar y los Juzgados de Instrucción en materia Civil.





2.3 Los procesos voluntarios en materia civil y de familia.

El siguiente gráfico muestra la composición porcentual de la carga procesal de los Juzgados de Instrucción, por tipo de proceso en la Gestión 2010:



Fuente: Información Estadística del Consejo de la Judicatura

Justificación:

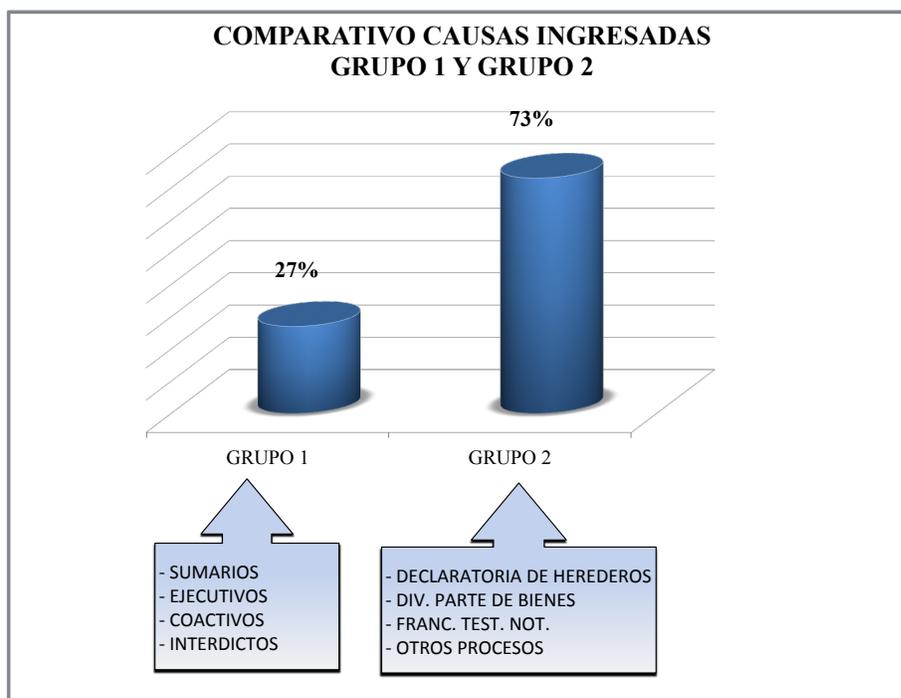
- Número de Juzgados de Instrucción civil y familiar
- Procesos voluntarios civil y familiar atendidos por año
- Tiempo promedio de cada proceso voluntario
- Costo promedio de cada proceso voluntario

Se observa que el 44% corresponde a órdenes judiciales, el 23% corresponde a Procesos Voluntarios y el 12% a otros procesos no contenciosos.





Agrupando los procesos contenciosos y los procesos no contenciosos, se tiene:



Fuente: Información Estadística del Consejo de la Judicatura

El gráfico anterior, muestra claramente que el 73% de las causas nuevas ingresadas en Juzgados de Instrucción Civil corresponde a procesos voluntarios y otros de tramitación más ágil y que tan sólo el 27% corresponden a aquellos procesos que en atención a su naturaleza contenciosa, merecen un tratamiento más complejo en busca de su resolución.

2.4 Los juzgados de primera y segunda instancia.

La Ley del Órgano Judicial, determina la unicidad de los jueces sin diferencias entre jueces instructores y de partido, tanto en ciudades capitales como en provincias, así como el acceso a la justicia en la mayor cantidad de municipios, de más rápida resolución mediante juicios orales en la jurisdicción ordinaria, erradicando ritualismos y formalidades.

Esto significa que en materias civil y de familia, dejan de existir los juzgados de primera instancia, los denominados juzgados de Instrucción.



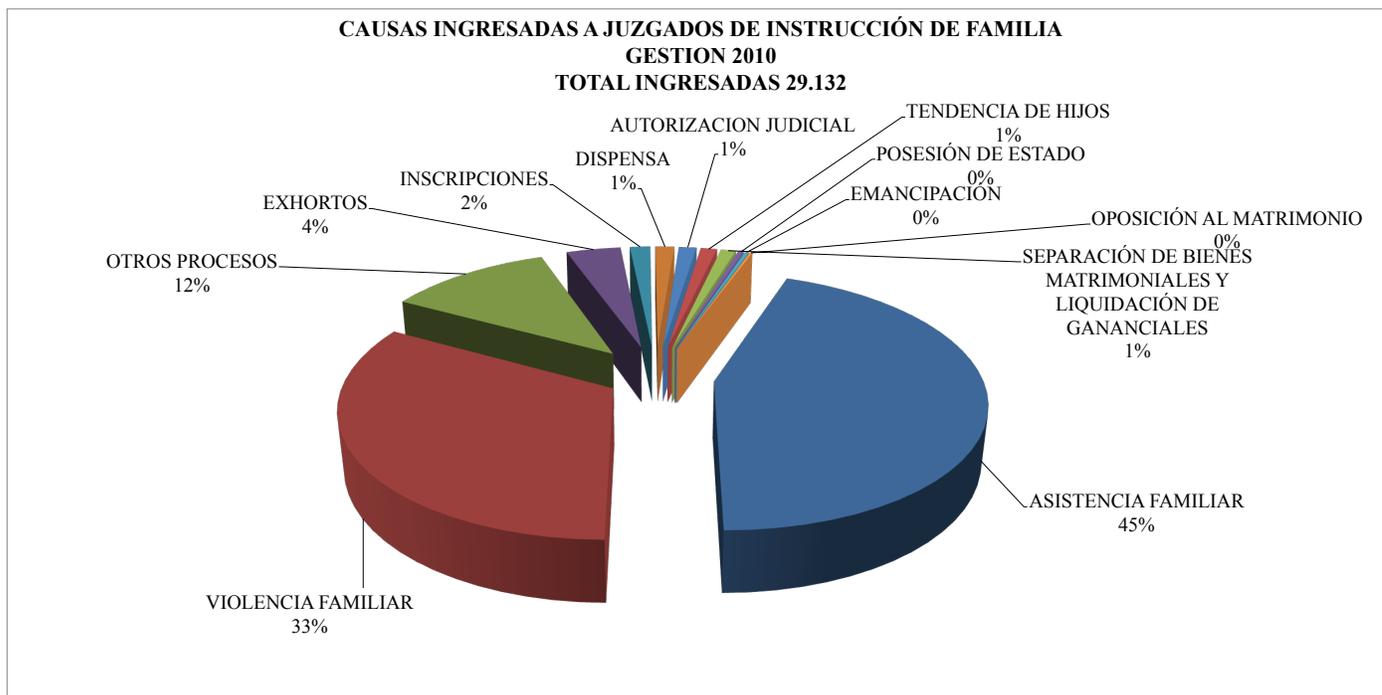


Al 31 de diciembre de la presente gestión, en ciudades capitales, se tiene un total de 34 Juzgados de Instrucción en materia civil y 71 Juzgados de Instrucción en materia de familia.

En el caso de los Juzgados de Partido se tiene un total de 44 Juzgados de Partido en Materia de familia y 74 Juzgados de Partido en materia civil.

Ahora bien, de acuerdo a la Nueva Ley de Organización Judicial, los 34 Juzgados de Instrucción en materia de familia tendrían que convertirse en Juzgados Públicos en materia de Familia, junto a los Juzgados de Partido en esa materia. Sin embargo habrá que tomar en cuenta que la competencia para conocer procesos de violencia familiar, pasará a un nuevo tipo de Juzgados, los denominados Juzgados Públicos en materia de violencia intrafamiliar o doméstica y en el ámbito público.

El siguiente gráfico muestra el porcentaje de causas ingresadas a los Juzgados de Instrucción en materia de familia en la Gestión 2010:



Fuente: Información Estadística del Consejo de la Judicatura

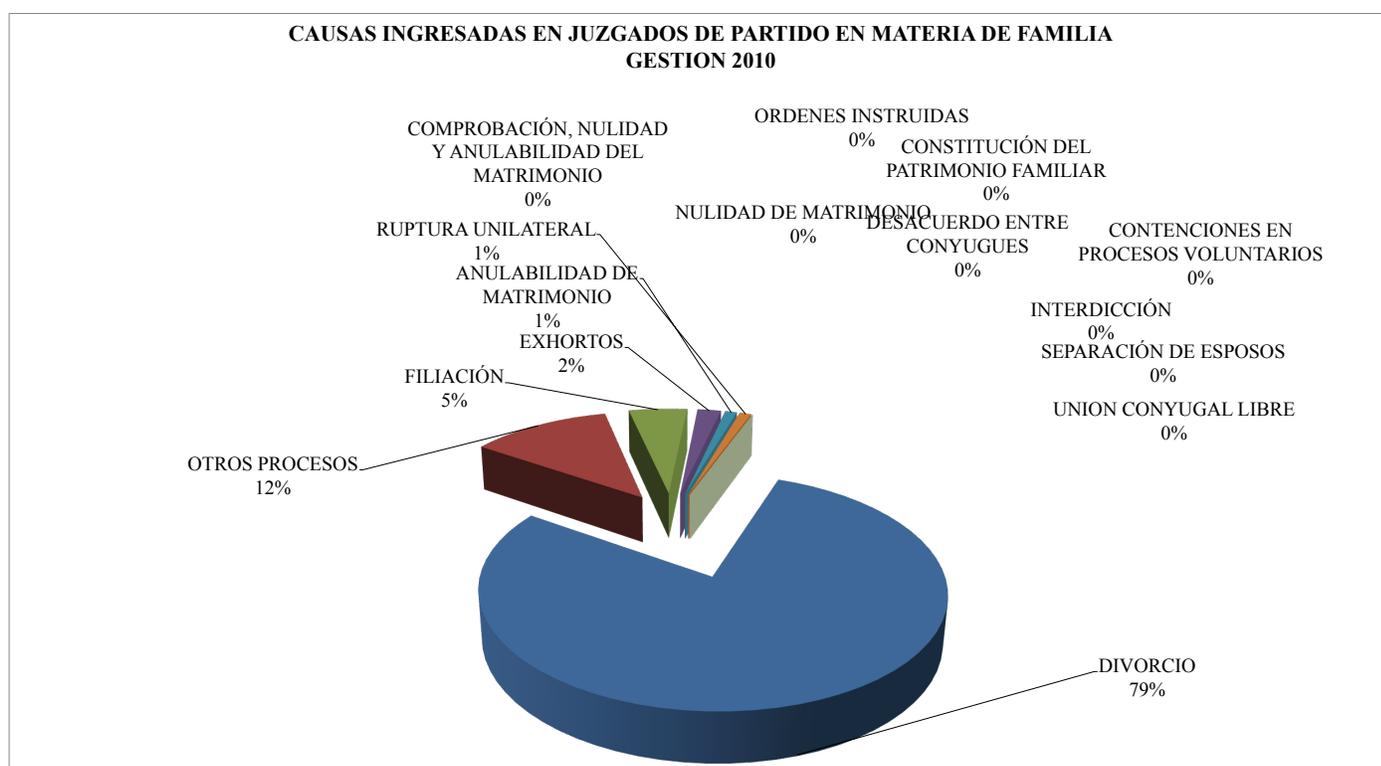




Se observa que los mayores porcentajes de causas ingresadas a los Juzgados de Instrucción en materia de Familia, corresponde a procesos de violencia familiar con un 34% y los procesos de Asistencia familiar con el 46%.

Esto implica que aproximadamente el 34% de las causas ingresadas a Juzgados de Instrucción en materia de familia, pasarán a los Juzgados públicos en materia de violencia intrafamiliar o doméstica y el ámbito público.

El siguiente gráfico muestra el total de causas ingresadas a Juzgados de Partido en Materia de Familia, en la Gestión 2.010:



Fuente: Consejo de la Judicatura - Información proporcionada a las comisiones de Redacción de Códigos Procesales.

En los Juzgados de Partido en Materia de Familia el 79% de las causas ingresadas corresponde a procesos de Divorcio. El segundo porcentaje significativo de causas ingresadas corresponde a los procesos de filiación con el 5%.





En la gestión 2010, se inició con un total de 20.518 procesos de divorcio pendientes de la gestión anterior, ingresaron 16.483 nuevos procesos de divorcio, haciendo un total de 39.774 procesos de divorcio atendidos, de estos se resolvieron un total de 14.076, representando apenas el 34% del total de atendidos, quedando pendientes un total de 25.698 procesos de divorcio para la presente gestión.

Lo anterior implica que hubo un incremento del 25% de procesos de divorcio pendientes, respecto de la gestión anterior.

La siguiente tabla resume las formas en las que fueron resueltos los procesos de divorcio atendidos en la gestión 2010, se observa que el 63% de los procesos de divorcio atendidos recibieron una sentencia. Sin embargo hay que hacer notar que el 15% obtuvo la perención, un 5% fueron retirados, y un 8% merecieron otras formas de finalización de competencia:

FORMA DE FINALIZACIÓN DE COMPETENCIA	TOTAL CAUSAS RESUELTAS	PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL DE RESUELTAS
SENTENCIA	8,902	63%
ACUMULACIÓN	29	0%
CONCILIACIÓN	43	0%
DESISTIMIENTO PERENCIÓN	331	2%
PERENCIÓN	2,047	15%
RETIRO DE LA DEMANDA	750	5%
RECHAZO	779	6%
ACUERDO TRANSACCIONAL	28	0%
OTROS	1,167	8%
Total	14,076	

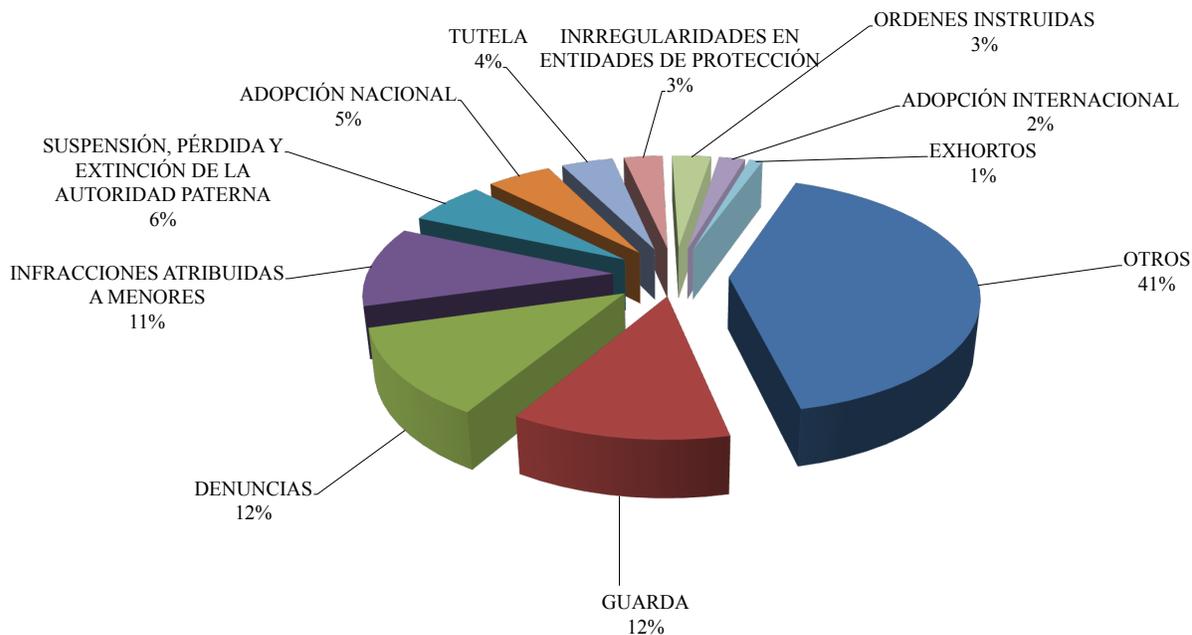
Fuente: Anuario Estadístico Judicial 2010 - Consejo de la Judicatura

De la tabla anterior se concluye que del 63% de los procesos de divorcio ingresados a los Juzgados de Partido en Materia Civil de las ciudades capitales de Departamento y la ciudad de El Alto, el 63% terminaron con sentencia. Se observa también que el 2% merecieron el desistimiento, el 15% terminaron con perención, el 6% merecieron el rechazo, un 5% merecieron el retiro de la demanda y finalmente el 8% merecieron otro tipo de finalización de competencia en los Juzgados.





CAUSAS INGRESADAS EN JUZGADOS DE PARTIDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA GESTION 2010



Fuente: Consejo de la Judicatura - Información proporcionada a las comisiones de Redacción de Códigos Procesales.

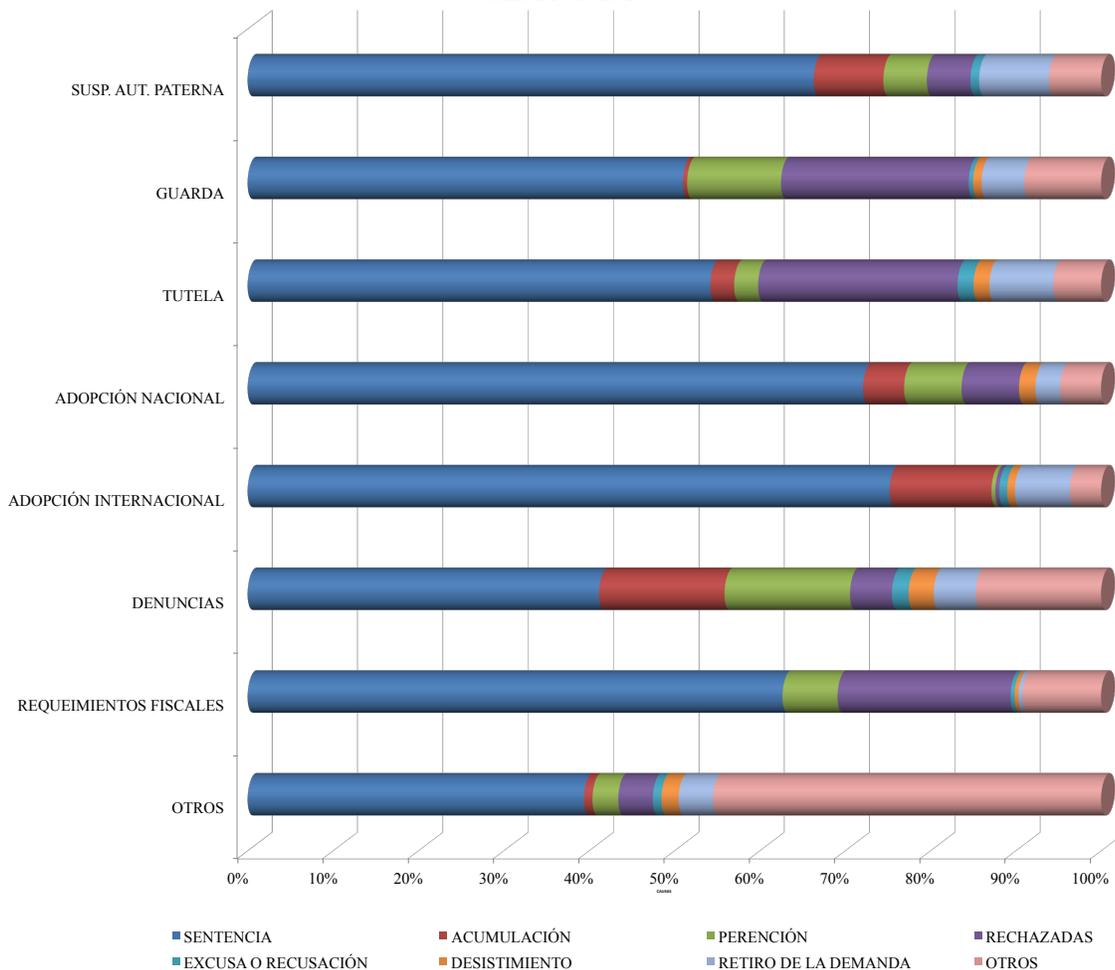
En el cuadro anterior se observa que los Juzgados de la Niñez y Adolescencia son los procesos de Guarda (12%), Denuncias (12%) e infracciones atribuidas a menores (11%) las que tienen los mayores porcentajes dentro de las causas ingresadas. Los otros tipos de procesos tienen porcentajes bajos dentro del total de causas ingresadas.

En el siguiente gráfico se muestra las diferentes formas de finalización de competencia que se han dado para cada uno de los tipos de procesos atendidos por los Juzgados de Partido de la Niñez y Adolescencia:





**CAUSAS RESUELTAS, SEGÚN FORMAS DE FINALIZACIÓN DE COMPETENCIA
EN JUZGADOS DE PARTIDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
GESTIÓN 2010**



Fuente: Información Estadística proporcionada por el Consejo de la Judicatura

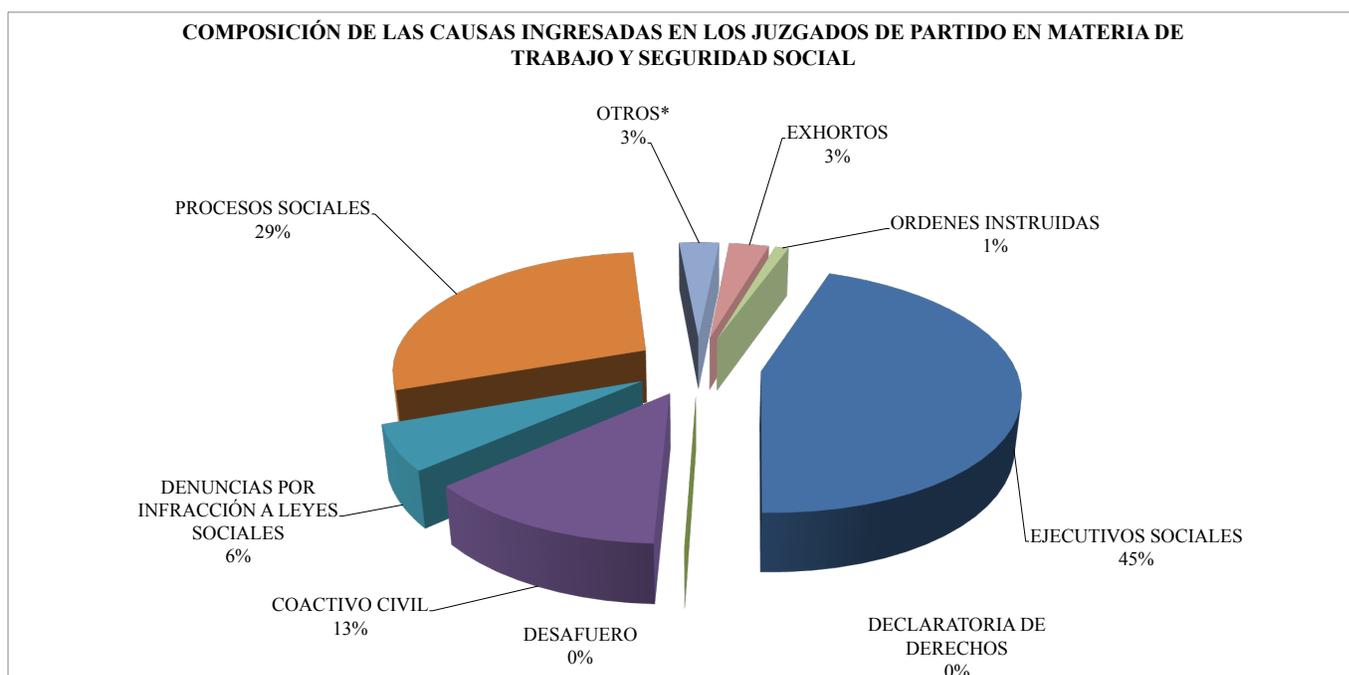
Se observa que la generalidad de los procesos ingresados en los Juzgados de Partido de Familia, terminaron con una sentencia, predominando estas en los procesos de Adopción Internacional y Nacional. Son menos en el caso de las denuncias que muestran un importante porcentaje de causas acumuladas a otros procesos (color celeste), que merecieron la perención (color naranja). Lo procesos de tutela tienen un importante porcentaje de retiro de demanda (color rosado) y de Rechazos (color verde), al igual que los procesos de suspensión de la autoridad paterna.





2.5 Causas ingresadas en los Juzgados en Materia Social Laboral, Coactiva Fiscal, Tributaria.

El siguiente cuadro muestra la composición de las causas ingresadas en los Juzgados de Partido en materia de Trabajo y Seguridad Social:

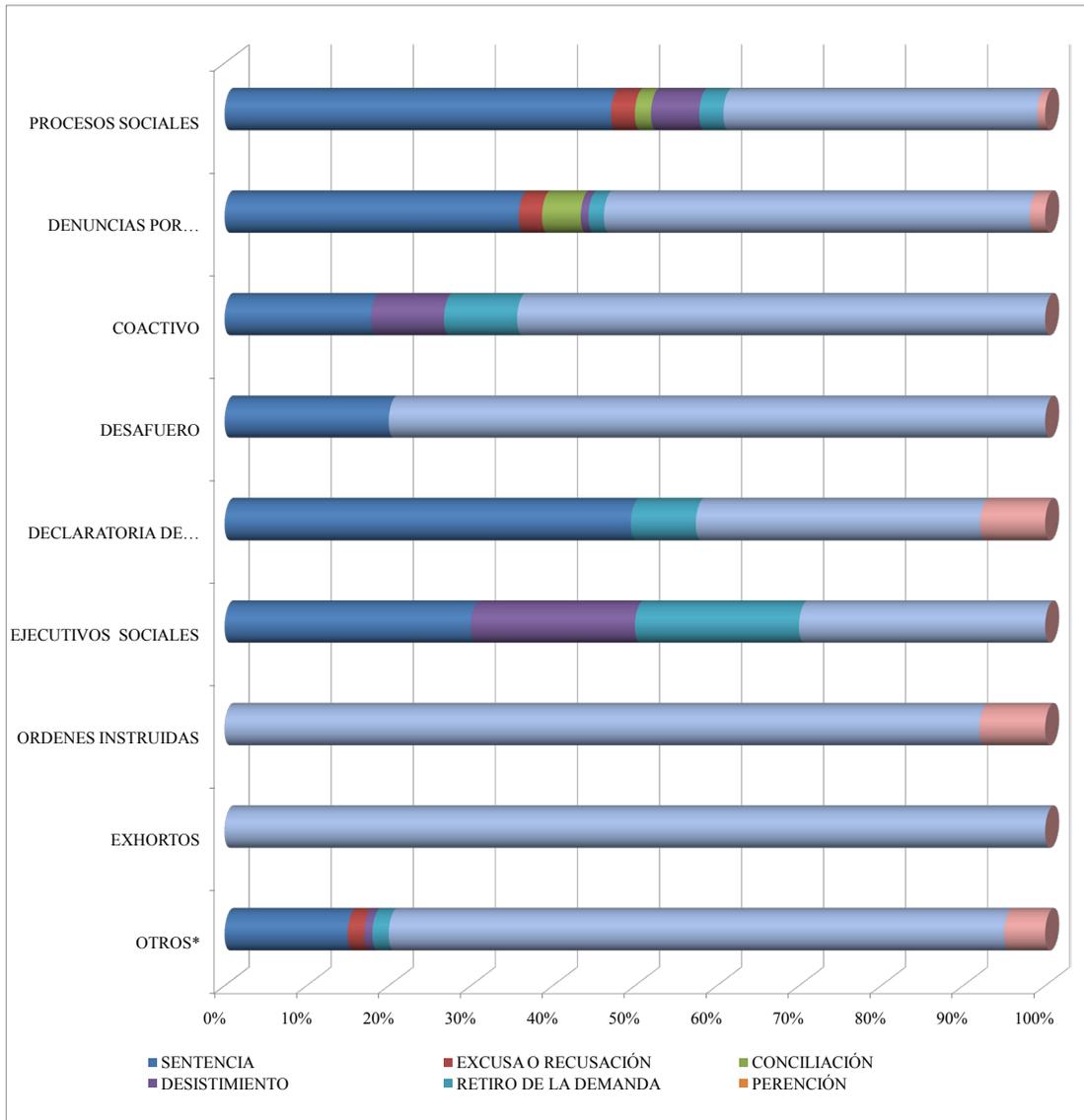


Fuente: Información Estadística proporcionada por el Consejo de la Judicatura

En estos Juzgados son los procesos Ejecutivos Sociales (45%) los procesos sociales (29%) y los coactivos (13%) los que tienen los mayores porcentajes dentro del total de causas ingresadas.

El siguiente gráfico muestra las diferentes formas en que fueron resueltos los procesos que son de competencia de los Juzgados de Partido de Trabajo y Seguridad Social:





Fuente: Consejo de la Judicatura - Información proporcionada a las comisiones de Redacción de Códigos Procesales.

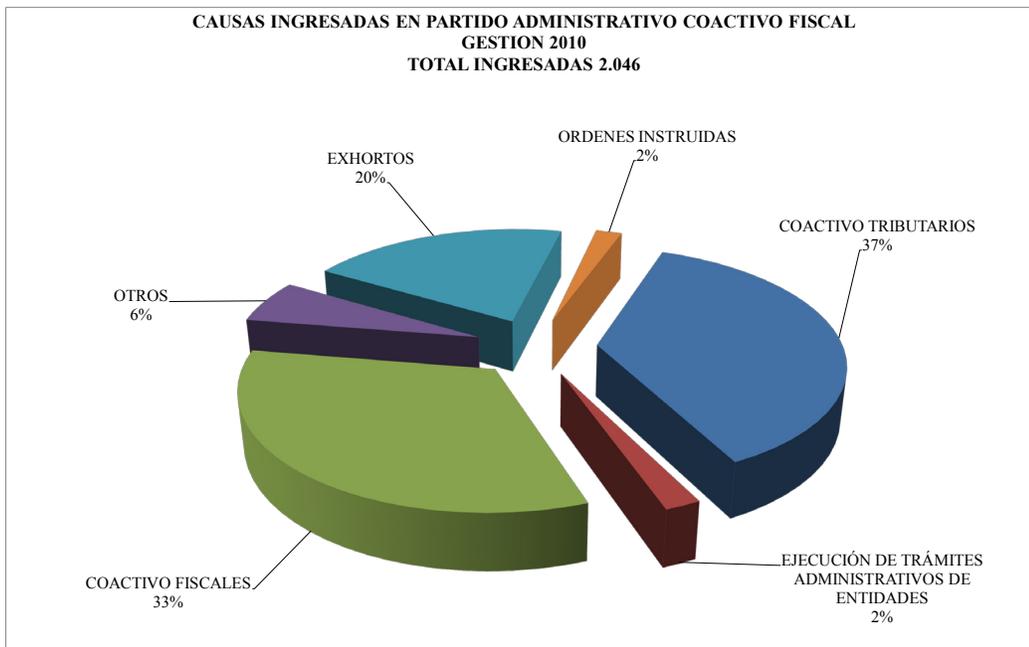
En el gráfico anterior, se observa que los procesos ejecutivos sociales, tienen un importante número de causas resueltas con sentencia (color azul), pero además tienen un importante número de causas que merecieron el desistimiento y el retiro de la demanda.

El mismo comportamiento mostraron los procesos coactivos. Se observa un porcentaje aunque pequeño pero significativo de conciliaciones en denuncias por infracciones a leyes sociales.



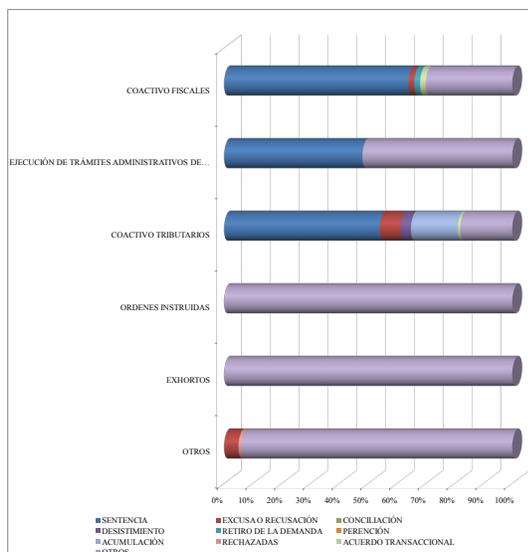


El siguiente cuadro muestra la composición de causas ingresadas en juzgados de partido en materia administrativa coactiva fiscal y tributaria.



Fuente: Consejo de la Judicatura - Información proporcionada a las comisiones de Redacción de Códigos Procesales.

Son los procesos judiciales, de Coactivos Tributarios (33%) y Coactivos Fiscales con 33%, los que tienen los mayores porcentajes de causas ingresadas.



Fuente: Información Estadística proporcionada por el Consejo de la Judicatura





En el gráfico se observa que los procesos coactivos tributarios, tienen un importante componente de sentencias, pero además se aprecia que en este tipo de procesos se han presentado retiro de demandas y un significativo porcentaje de demandas que obtuvieron el rechazo.

2.6 La Justicia Penal en Bolivia.

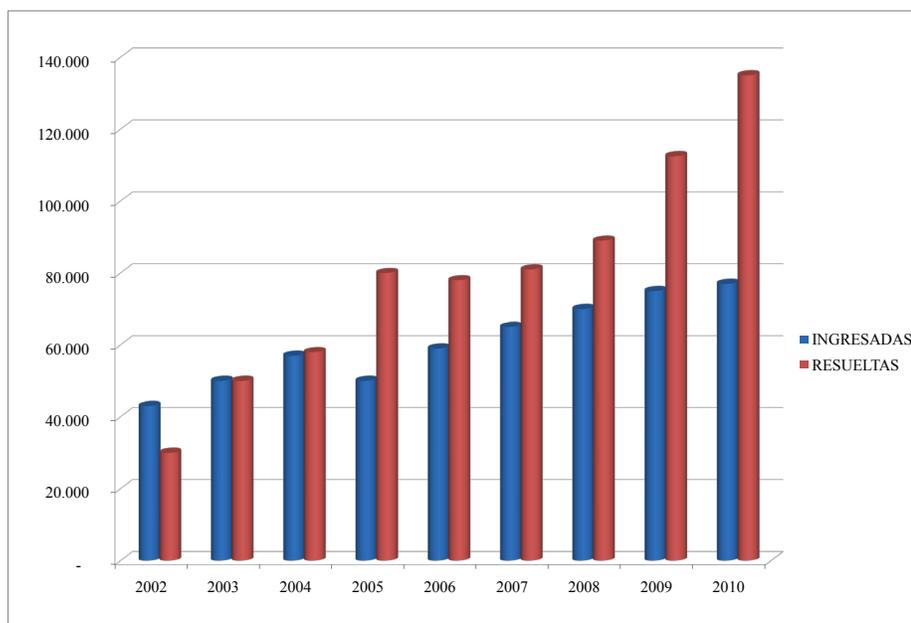
En el 2001, entra en vigencia plena un Nuevo Procedimiento Penal, que redefine el papel de cada uno de los Juzgados en materia penal, introduciendo además la figura de los Tribunales de Sentencia, conformados no sólo por jueces técnicos, sino además por tres jueces ciudadanos.

El entonces novedoso instrumento procesal penal, tenía como principios rectores a cumplir: Publicidad, celeridad, continuidad y oralidad. Entendiéndose entonces, que el Código de Procedimiento Penal, promulgado en agosto de 1973, no había sido el mejor instrumento para la aplicación de los derechos y garantías previstos en la Constitución Política del Estado.

Se considera entonces que el Nuevo Código de Procedimiento Penal sería un instrumento de transformación total del Sistema de Justicia Procesal Penal.

2.6.1 Los Juzgados de Instrucción Penal cautelares.

El siguiente gráfico muestra el comportamiento de las causas ingresadas y las causas pendientes en Juzgados de Instrucción Penal, en Bolivia, para el periodo 2002 a 2010.



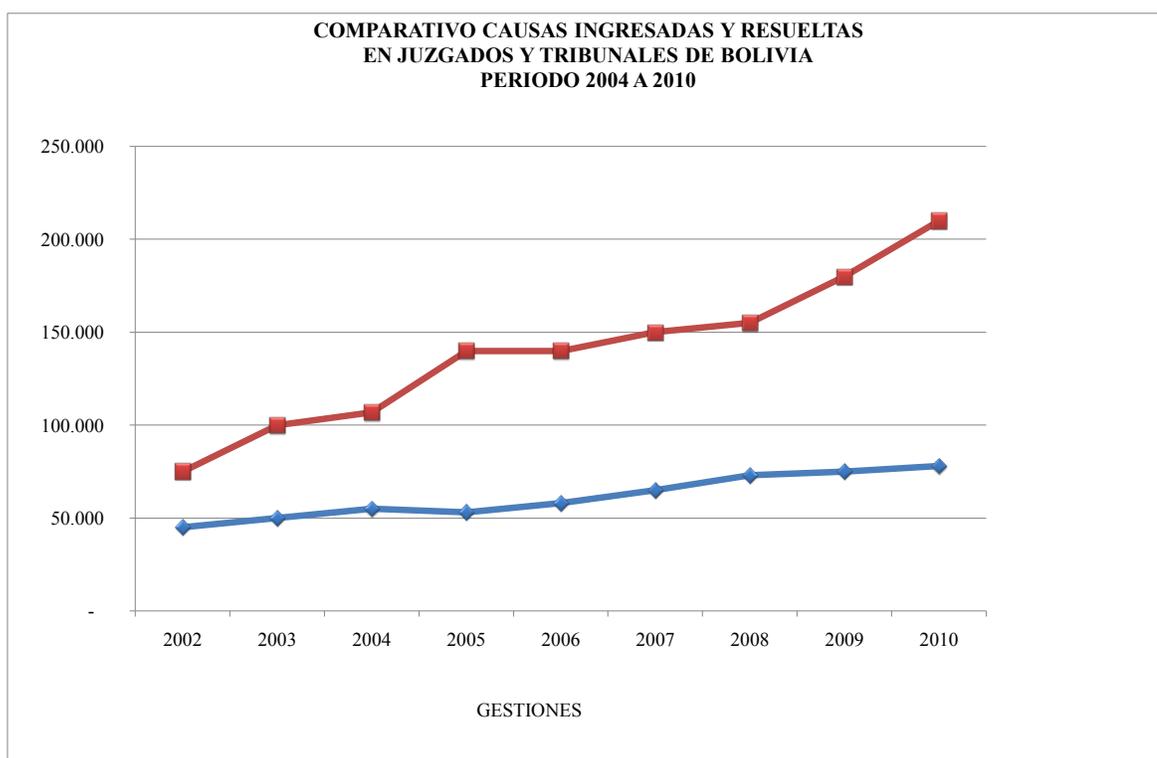
Fuente: Información Estadística proporcionada por el Consejo de la Judicatura





Se observa que en la gestión 2002, el número de causas ingresadas era superior al número de causas pendientes, sin embargo se observa que en la gestión 2010, el número de causas ingresadas es mucho menor que las causas pendientes, que incluso está próximo a ser el doble de las causas ingresadas. Esta situación da cuenta de que existe considerable número de pendientes en este tipo de juzgados y que la acumulación y crecimiento de las causas pendientes es alarmante.

El siguiente gráfico muestra esta situación de forma mucho más objetiva:



Fuente: Información Estadística proporcionada por el Consejo de la Judicatura

En el gráfico se observa claramente que la brecha entre causas ingresadas (línea azul) y causas pendientes (línea roja) es cada vez más amplia, tendiendo insistentemente a separarse en el tiempo.

El siguiente cuadro muestra en porcentajes, como se encontraban las causas en la gestión 2002 y como están en la gestión 2010:



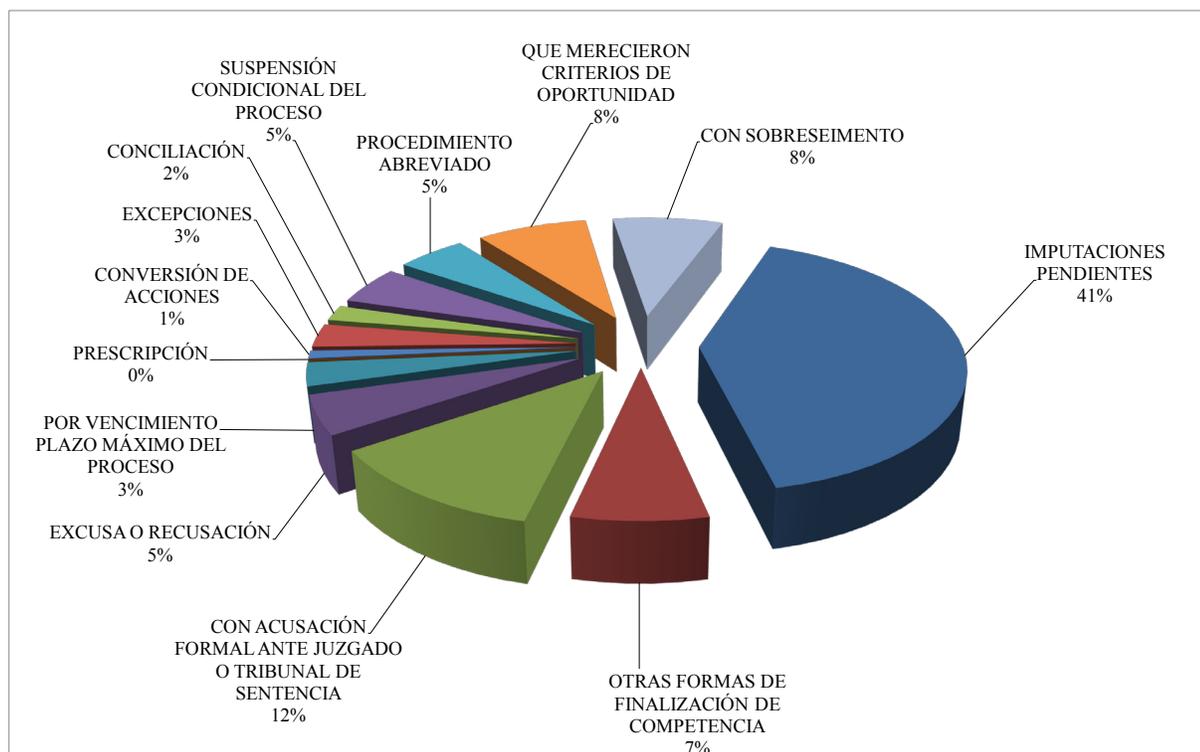


GESTIONES	INFORMES RECHAZADOS	INFORMES QUE MERECIERON LA IMPUTACION FORMAL	INFORMES PENDIENTES EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN	OTROS
2002	25%	14%	57%	4%
2010	17%	7%	75%	1%

Fuente: Información Estadística proporcionada por el Consejo de la Judicatura

Se observa que el porcentaje de Informes de Inicio de Investigación que merecieron imputación formal en la gestión 2010, apenas llegó al 7% y el porcentaje de informes de inicio de investigación que quedaron pendientes, es considerablemente elevado, situándose en la gestión 2010 en un 75%.

En la etapa preparatoria, el siguiente gráfico muestra un segundo momento de causas pendientes, aquellas que han sido imputadas formalmente, pero que continúan pendientes de finalización de competencia en los Juzgados de Instrucción en materia penal:



Fuente: Información Estadística proporcionada por el Consejo de la Judicatura



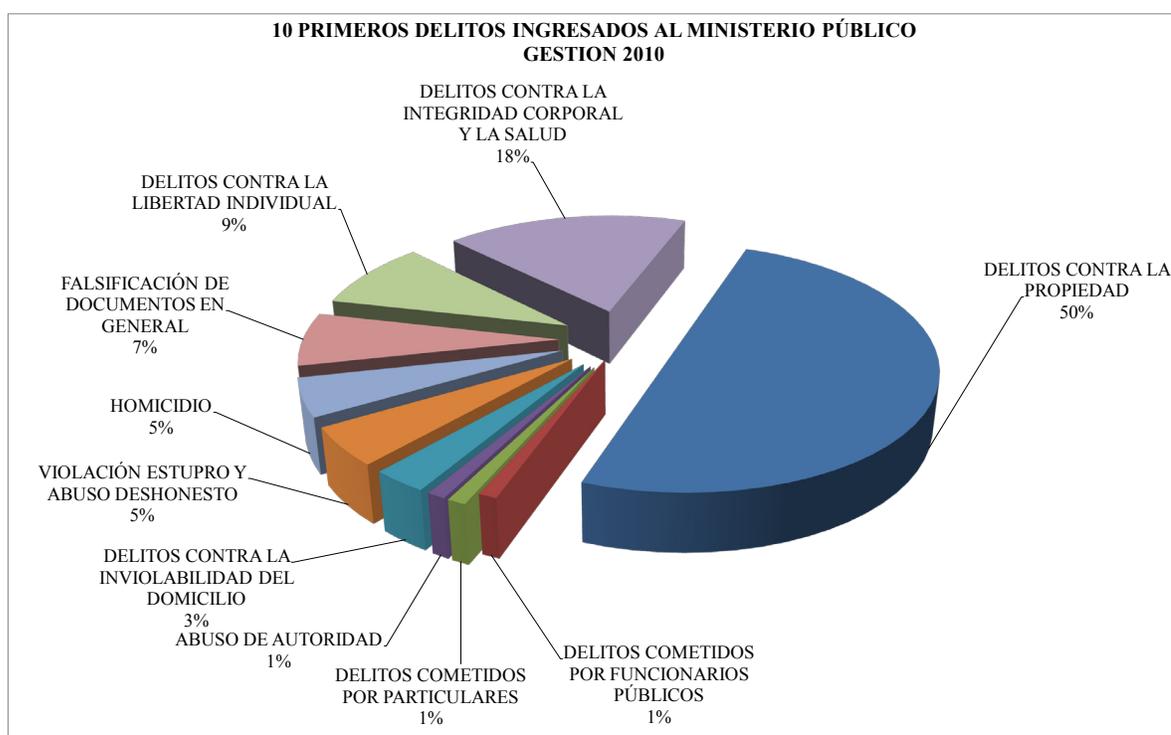


Se observa que el 41% de las causas con imputación formal, quedaron pendientes en los juzgados de instrucción de las cuales, apenas un 12% merecieron Acusación ante Juzgados y Tribunales de Sentencia y el 47% alcanzaron salidas alternativas.

Esta descripción permite cuestionar el procedimiento penal aun vigente, dado que gestión tras gestión, el cumulo de causas pendientes va en aumento.

2.6.2 El Ministerio Público en la etapa preliminar y preparatoria.

Los siguientes gráficos muestran la composición de los 10 primeros delitos (86%) ingresados al Ministerio Publico en las gestiones 2010 y 2011:

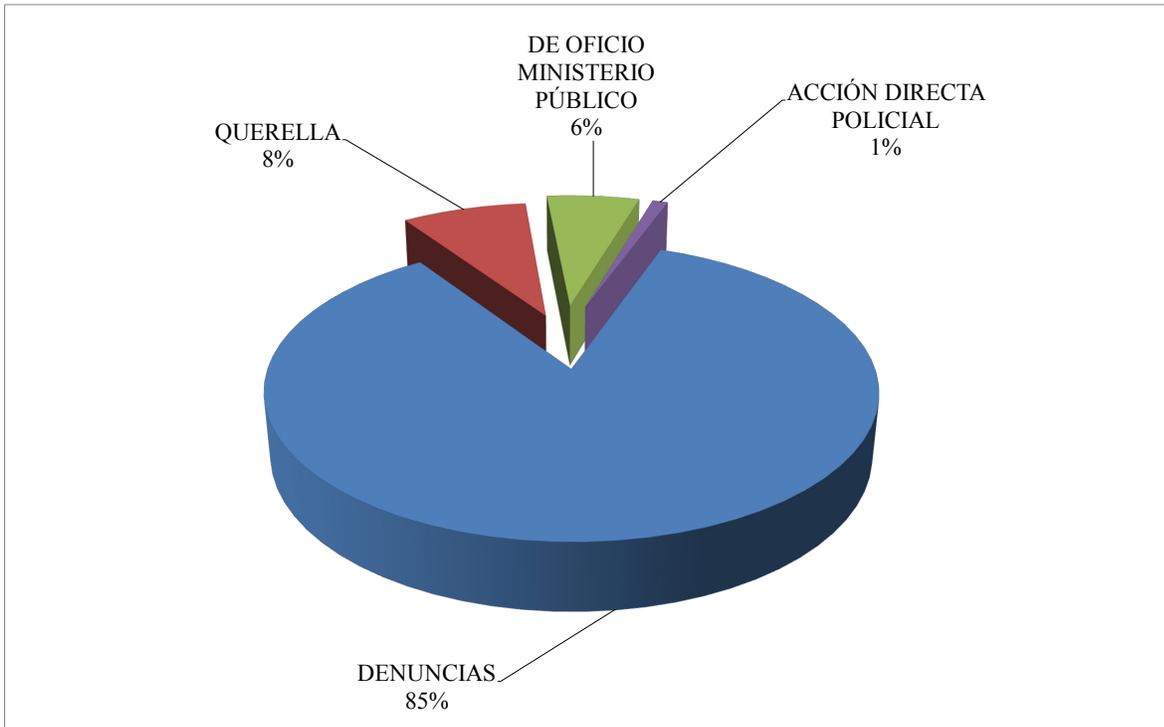


Fuente: Información Estadística proporcionada por el Consejo de la Judicatura

Se observa que son los delitos contra la propiedad, los que tienen el mayor porcentaje de participación dentro de los 10 primeros delitos ingresados al Ministerio Publico, el segundo porcentaje más alto corresponde a delitos contra la integridad corporal y la salud y finalmente el tercer porcentaje más alto corresponde a Delitos contra la Libertad Individual.

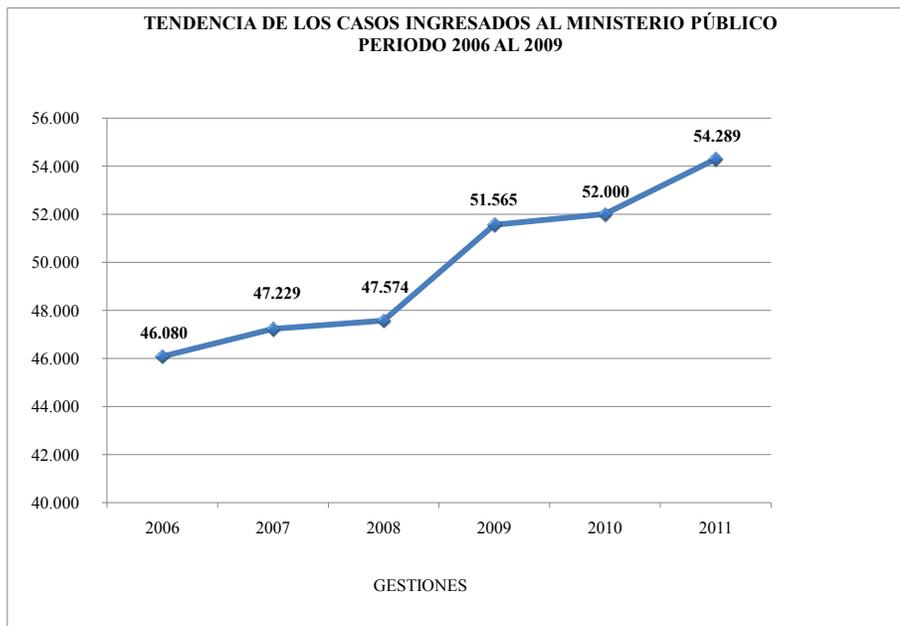
El siguiente cuadro muestra el estado en el que ingresan las causas al Ministerio Publico:





Fuente: Sistema Informático Ministerio Publico

Se observa que el 85% de las causas ingresadas corresponden a denuncias, el 8% ingresan con querrela, el 6% ingresan de oficio y el 1% por acción directa policial.

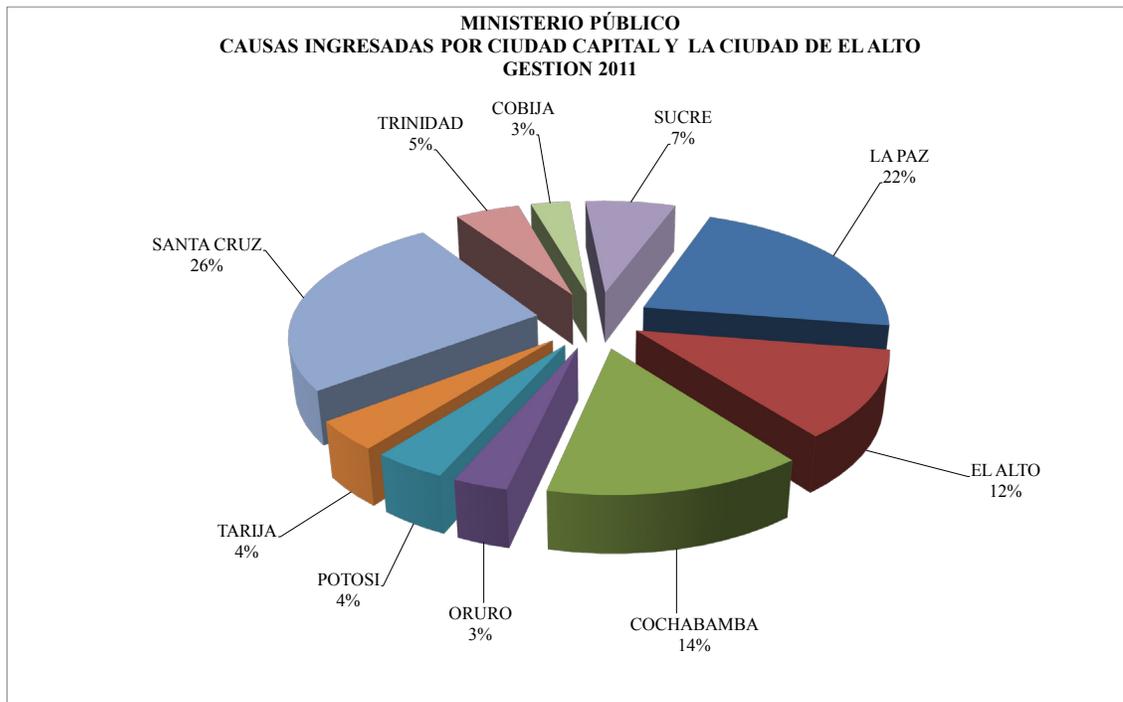


Fuente: Sistema Informático Ministerio Publico



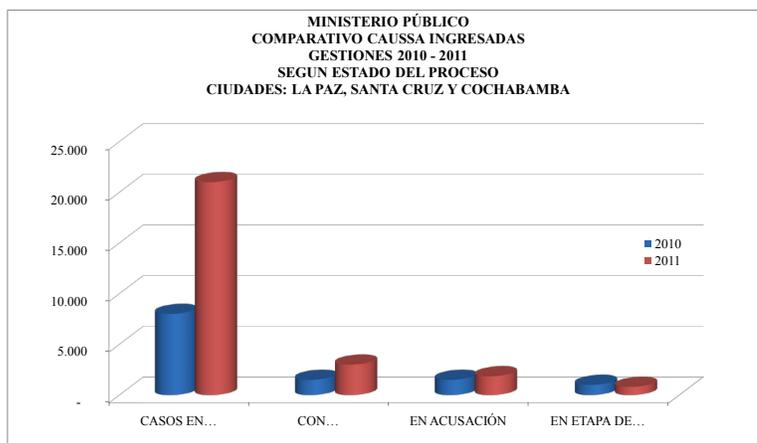


El siguiente gráfico muestra la composición porcentual de las causas ingresadas al Ministerio Público en la Gestión 2.011, por cada ciudad capital:



Fuente: Sistema Informático Ministerio Público

Se observa que los mayores porcentajes de causas ingresadas corresponde a las ciudades de Santa Cruz, La Paz, El Alto, Cochabamba, consiguientemente se hará un análisis del movimiento de las causas en esas cuatro ciudades capitales:



Fuente: Sistema Informático Ministerio Público



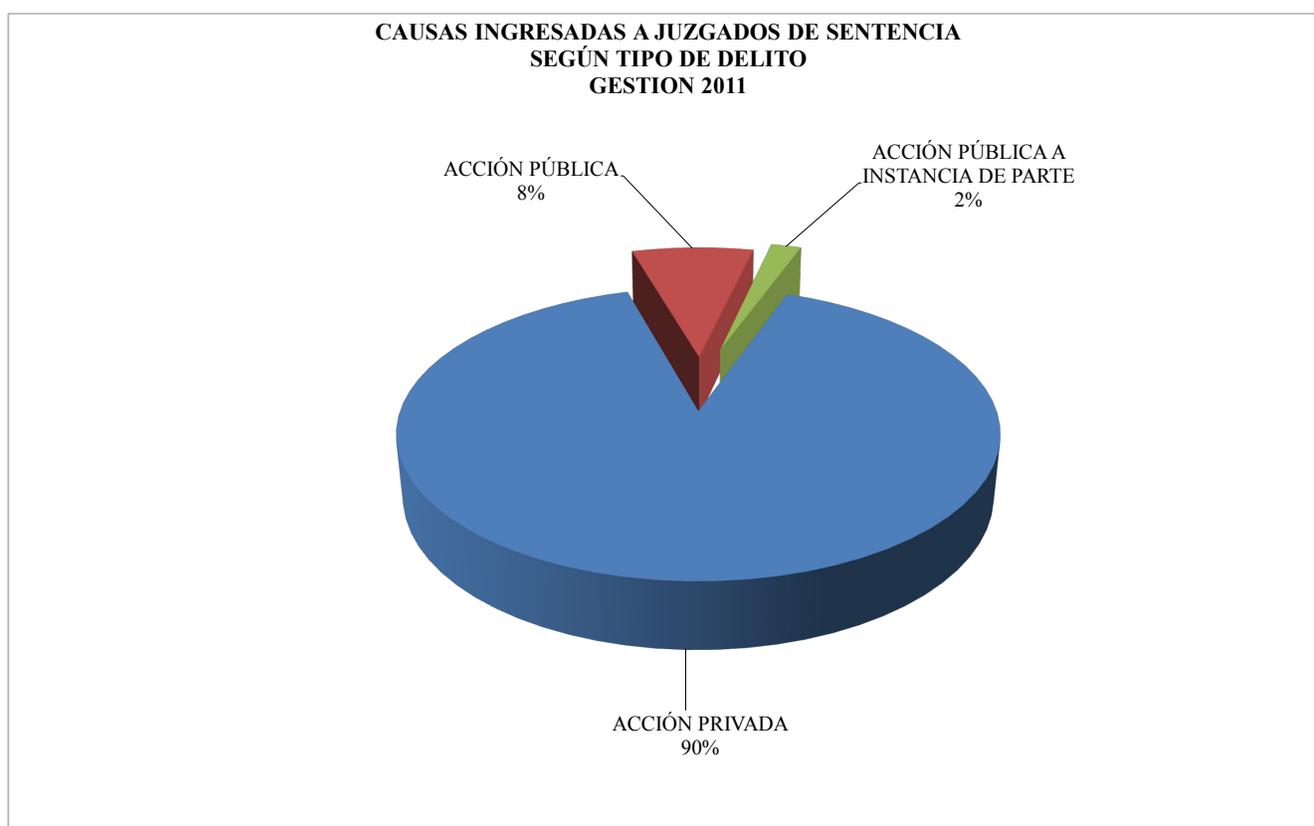


En el cuadro anterior se observa que entre el 2010 a 2011, en las tres ciudades que concentran el mayor porcentaje de causas ingresadas al Ministerio Público, hubo un crecimiento considerable de causas en etapa preliminar (86%), son muy pocas las causas con imputación formal (11%), ligeramente mayor en la gestión 2011, son pocas también las causas que merecieron acusación formal (6%) y las que se encuentran en etapa de juicio (2%).

Concluyendo el análisis de la información correspondiente a Juzgados de Instrucción Penal Cautelares y la información correspondiente al Ministerio Público, es evidente que existe una gran cantidad de causas pendientes en Ministerio Público y consiguientemente en los Juzgados de Instrucción Penal Cautelar.

Este cumulo de causas pendientes, ha ido en continuo aumento, lo cual indica que el Sistema de Justicia Penal puede estar dirigiéndose a un colapso.

2.6.3 Juzgados de Sentencia en Bolivia



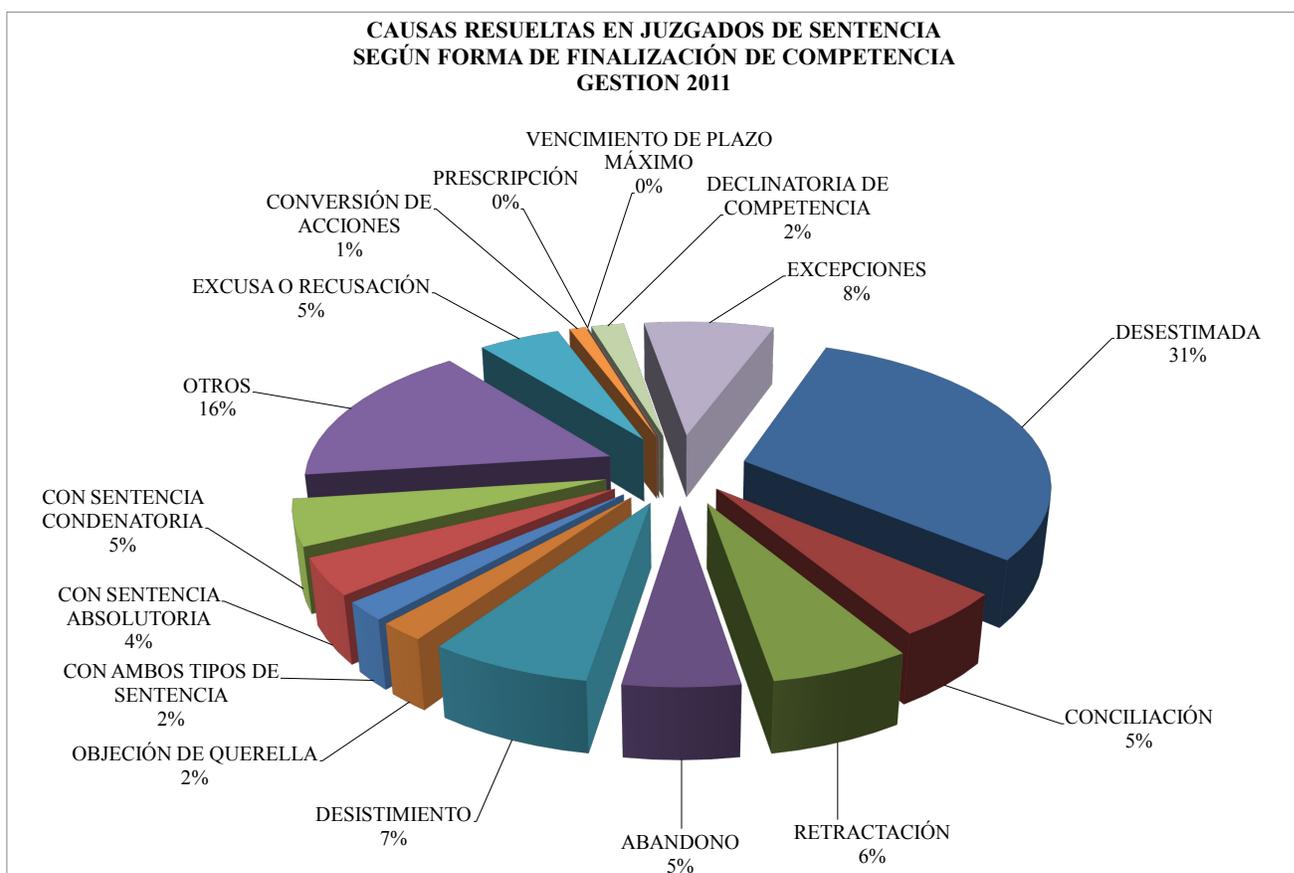
Fuente: Sistema Informático Ministerio Publico





La composición de los procesos ingresados por tipo de delito a los juzgados de sentencia, se mantiene en el tiempo, dado que en la Gestión 2002, de igual manera los delitos de acción privada tenían el mayor porcentaje de participación dentro del total de ingresadas (79%).

El siguiente gráfico muestra las diferentes formas en las que fueron resueltas, las causas ingresadas a Juzgados de Sentencia en la gestión 2011:



Fuente: Información, Consejo de la Judicatura

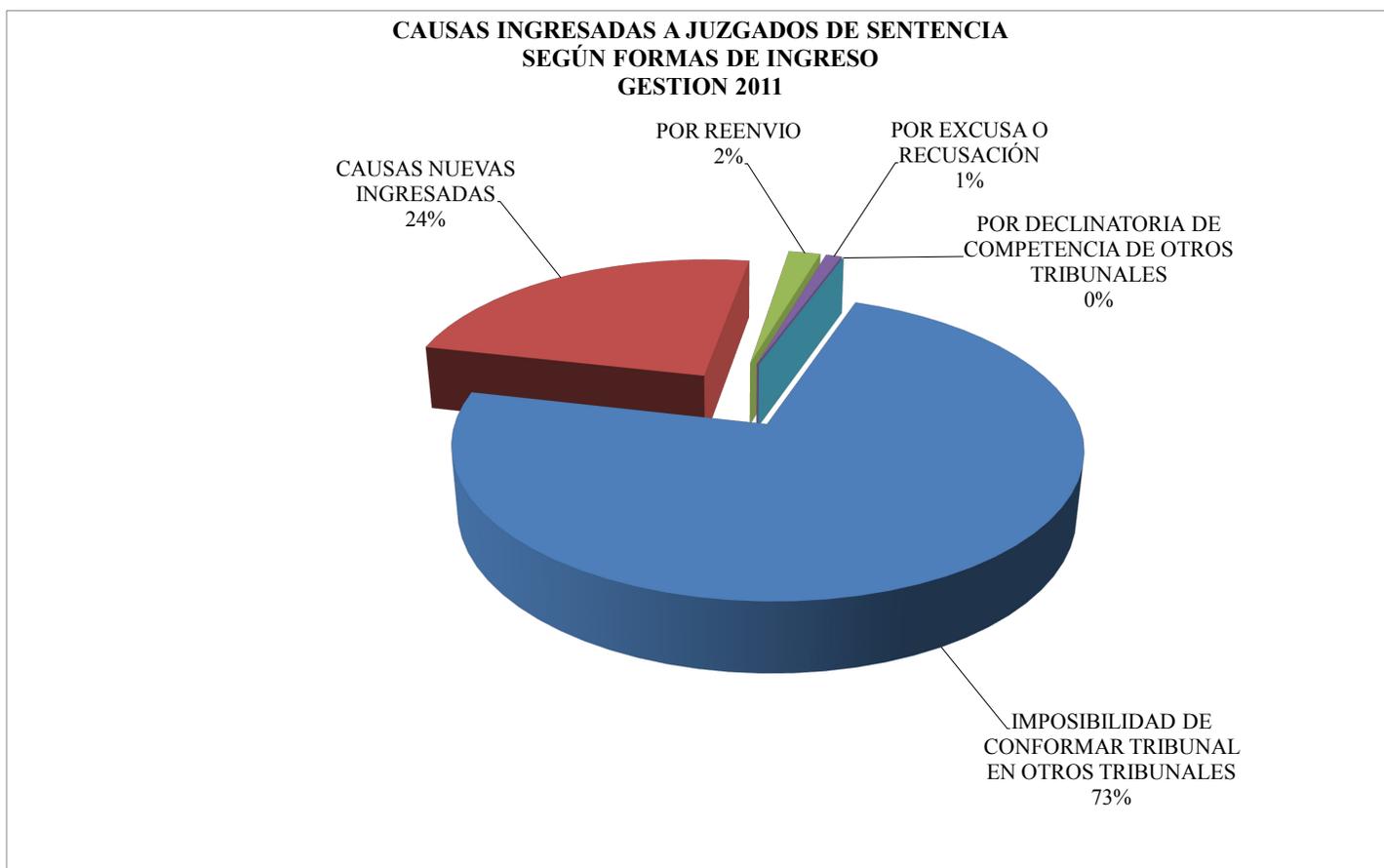




Se observa que el mayor porcentaje corresponde a causas desestimadas un 30%, el 11% de las causas corresponde a sentencias, de las cuales 5% fueron condenatorias, 4% absolutorias y 2% merecieron ambos tipos de sentencia.

Se hace notar que en este tipo de juzgados el 66% de las causas ingresadas, quedo pendiente en una gestión y que el cumulo de causas pendientes crece año tras año.

2.6.4 Tribunales de Sentencia en Bolivia



Fuente: Información, Consejo de la Judicatura

2.6 Recursos Humanos en el Sector Justicia.

2.6.1 Cantidad total de Jueces

Al 31 de Diciembre de la Gestión 2011, Bolivia tenían un total de 848 Jueces, organizados por tipo y materia según el siguiente detalle:





**NUMERO DE JUECES EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y SOCIAL
EN CIUDADES CAPITALES Y LA CIUDAD DE EL ALTO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.011**

TIPO DE JUZGADO	NÚMERO
Instrucción en materia de Familia	34
Instrucción en materia Civil	71
Partido en materia de Familia	44
Partido en materia de la Niñez y Adolescencia	15
Partido en materia Civil	74
Partido en materia de Trabajo y Seguridad Social	26
Partido en materia Administrativa, Coactivo Fiscal	14
Agrarios	9
Juzgados de competencia "mixta" en Centros Integrados	6

Fuente: Consejo de la Judicatura

**NUMERO DE JUECES EN MATERIA PENAL
EN CIUDADES CAPITALES Y LA CIUDAD DE EL ALTO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.011**

TIPO DE JUZGADO	NÚMERO
Instrucción Penal Cautelar	50
Instrucción Penal Liquidador	1
Partido Penal Liquidador	3
Sentencia	34
Tribunal de Sentencia	74
Ejecución Penal	18

Fuente: Consejo de la Judicatura

**NUMERO DE JUECES EN PROVINCIAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.011**

TIPO DE JUZGADO	NÚMERO
Juzgados de Instrucción	188
Juzgados de Partido	115
Centros Integrados	1
Tribunal de Sentencia	78
Agrarios	43

Fuente: Consejo de la Judicatura





Los Juzgados y Tribunales en provincias, en su generalidad tienen competencia “mixta”, es decir atienden causas en materia civil, de familia y penal. En el caso de Juzgados de Partido, en zonas estratégicas y fronterizas, tienen además competencia en materia de la Niñez y Adolescencia y en algunas ciudades denominadas intermedias (en atención a su número de habitantes), existen también juzgados de Partido en materia de Trabajo y Seguridad Social. Los Tribunales de Sentencia, están conformados por dos jueces técnicos.

Cabe mencionar que la Ley N° 025 puesta en vigencia en el mes de junio de la gestión 2010, introduce significativas modificaciones en la estructura del otrora denominado Poder Judicial, actual Órgano Judicial de Bolivia.

Al respecto, esta estructura, elimina a los jueces de primera instancia (Jueces de Instrucción), denominando a los Juzgados en materia civil, de familia, niñez y adolescencia y social, JUZGADOS PUBLICOS, mantiene la estructura de los Juzgados y Tribunales en materia penal y crea los Juzgados en materia anticorrupción y los Juzgados contravencionales.

2.6.2 Cantidad de Integrantes del Ministerio Público: (A Mayo de 2012)

FISCALÍA GENERAL /FISCALÍA DEPART.	FISCAL GENERAL	FISCALES DE RECURSOS	FISCALES DE DISTRITO	FISCAL DE MATERIA I, II,III	PERSONAL DE APOYO FISCAL	MÉDICOS FORENSES	PERSONAL TÉCNICO-PERICIAL	PERSONAL ADM. Y DE APOYO ADM.	TOTALES
Fiscalía Gral.	1	6	0	15	21	0	0	81	124
La Paz	0	0	1	111	64	8	18	27	229
Santa Cruz	0	0	1	95	60	7	2	17	182
Cochabamba	0	0	1	72	56	4	3	10	146
Chuquisaca	0	0	1	33	30	2	7	8	81
Tarija	0	0	1	29	18	3	1	8	60
Beni	0	0	1	25	11	2	1	8	48
Oruro	0	0	1	18	15	2	1	5	42
Pando	0	0	1	9	5	1	1	6	23
Potosí	0	0	1	32	18	4	1	8	64
Total	1	6	9	439	298	33	35	178	999

Fuente: Informe 2012 Dirección Nal. de RR.HH. del Ministerio Público

2.6.3 Cantidad Total de Defensores Públicos

PERSONAL OPERATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA (AREA URBANA)

DIRECCIONES DISTRITALES	DEFENSORES PUBLICOS	DEFENSORAS PUBLICAS	TOTAL
LA PAZ	6	9	15
SANTA CRUZ	8	3	11
COCHABAMBA	6	7	13
POTOSI	1	2	3
CHUQUISACA	3	0	3
ORURO	3	0	3
TARIJA	1	1	2
BENI	2	0	2
PANDO	1	1	2
Total	31	23	54



**PERSONAL OPERATIVO CONSULTORES DE LINEA DE DEFENSA PÚBLICA
(AREA RURAL)**

DISTRITOS	DEFENSORES PUBLICOS	DEFENSORAS PUBLICAS	TOTAL
CHULUMANI	1	0	1
EL ALTO	1	0	1
CAMIRI	0	1	1
SAN JULIAN	1	0	1
PUERTO VILLARROEL	1	0	1
SACABA	1	0	1
MUYUPAMPA	1	0	1
CAMARGO	0	1	1
TUPIZA	0	1	1
VILLAZON	0	1	1
CHALLAPATA	1	0	1
VILLAMONTES	0	1	1
YACUIBA	1	0	1
RIBERALTA	1	0	1
BERMEJO	0	1	1
Total	9	6	15

2.6.4 Cantidad total de Abogados

Mediante Decreto Supremo N° 100 del 29 de Abril de 2009, con el objeto de promover el ejercicio libre de la actividad profesional del Abogado, con titulo en Provisión Nacional, se crea en Bolivia el Registro Público de Abogados a cargo del Ministerio de Justicia.

A la fecha el Registro Público de Abogados tiene registrados un total de 21.149 abogados, distribuidos de la siguiente manera en cada uno de los Departamentos de Bolivia.





REGISTRO PÚBLICO DE ABOGADOS					
DEPARTAMENTO	2009	2010	2011	2012	TOTALES
LA PAZ	1351	2426	1745	2546	8068
SANTA CRUZ	328	908	952	1647	3835
COCHABAMABA	398	1431	857	849	3535
ORURO	121	413	306	342	1182
POTOSI	37	165	171	249	622
CHUQUISACA	318	387	767	673	2145
PANDO		47	21	45	113
BENI		122	76	143	341
TARIJA		445	368	495	1308
Total Credenciales	2553	6344	5263	6989	21149

2.7 Tiempo promedio de duración de procesos judiciales.

Los siguientes datos resumen el tiempo promedio de duración de un proceso en materia penal:

DEPARTAMENTO		PROMEDIO EN DÍAS DE TIEMPO EN LA ETAPA PRELIMINAR	PROMEDIO EN DÍAS DE TIEMPO EN LA ETAPA PREPARATORIA	PROMEDIO EN DÍAS DE TIEMPO DE DURACIÓN DE PROCESO
			JUZGADO DE SENTENCIA	TRIBUNAL DE SENTENCIA
Chuquisaca		469	434	648
La Paz	201	553	611	866
Cochabamba	112	512	387	611
Oruro		385	303	682
Potosí		342	446	457
Tarija	130	406	335	550
Santa Cruz	260	248	682	671
Beni		210	303	393
Pando		118	228	313
Promedio País	176	360	414	577





2.8 Cantidad de personas privadas de libertad

DEPARTAMENTO	APREHENSIONES	DETENCIONES FORMALES	DETENCIONES PREVENTIVAS
Chuquisaca	101	0	117
La Paz	123	26	254
Cochabamba	52	1	244
Oruro	173	0	285
Potosí	32	4	98
Tarija	104	0	144
Santa Cruz	193	7	735
Beni	20	2	99
Pando	42	5	68
Total	840	45	2044

Fuente: Consejo de la Judicatura

2.9 Cantidad de personas privadas de libertad que tienen acceso a la Defensoría Pública o a Abogados Gratuitos

El Servicio Nacional de Defensa Pública, SENADEP tiene por finalidad proporcionar defensa técnica penal, gratuita a toda persona denunciada e imputada carente de recursos económicos y a quienes no designen abogado para su defensa, desde el primer acto del proceso hasta el fin de la ejecución de la sentencia.

En lo que va de la presente gestión 2012, el SENADEP otorgó asistencia penal gratuita y oportuna a 8.328 casos, a favor de imputados carentes de recursos que demandaron el servicio, disgregados por Departamento de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD QUE RECIBIERON ASISTENCIA PENAL GRATUITA
Chuquisaca	641
La Paz	4155
Cochabamba	705
Oruro	593
Potosí	323
Tarija	239
Santa Cruz	734
Beni	367
Pando	571

Fuente: Servicio Nacional de Defensa Pública





Esta amplia relación estadística pone en evidencia una situación de evidente crisis al interior del sistema judicial, que ha generado la actual situación en que se encuentra la administración de justicia.

Problemas como la excesiva carga procesal en algunas materias, la mora procesal y la retardación de justicia, la carencia de instalaciones judiciales adecuadas en su distribución territorial, así como la deficiente distribución de jueces en las zonas con mayor demanda de atención, son algunos de los problemas que deben ser encarados por el Estado, y es uno de los objetivos que se plantea en varios de sus pilares estratégicos el Plan Sectorial de Justicia Plural.

En la medida en que estos han sido identificados adecuadamente sobre la base de la información disponible, desde el Ministerio de Justicia se ha propuesto una forma de encarar la situación actual en la que se debate la justicia boliviana y definir cuáles deben ser los mecanismos y acciones para llegar al horizonte planteado por este Plan Sectorial.





CAPITULO TERCERO LA NUEVA JUSTICIA PLURAL

3.1 Pluralismo Jurídico

La Constitución Política del Estado en el Artículo 178 establece que “La potestad de impartir justicia, emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos”.

Podemos entender entonces que el pluralismo jurídico, es la coordinación y convivencia de dos o más sistemas jurídicos, en un mismo espacio y tiempo. Está relacionado con la interculturalidad, que significa su relación con el ámbito de la justicia, los derechos humanos, la seguridad jurídica, la imparcialidad, que nos lleva a una interrelación y a una coordinación entre los sistemas jurídicos existente en el Estado Plurinacional, la misma debe ser pronta, rápida con igualdad y equidad para toda la ciudadanía.

Para entender el pluralismo jurídico en Bolivia es ineludible partir de la naturaleza y fundamentos del Estado establecidos en la Constitución Política del Estado, que se define como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

En ese marco esencial, el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Se debe tener presente que entre los fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, se encuentra el de construir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación y explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.

Es preciso señalar que entre las garantías jurisdiccionales el Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.





3.2 Ley N° 025, Ley del Órgano Judicial

El antiguo Poder Judicial fue construido a partir de una estructura vertical de corte colonial con autoridades designadas por cuoteo político, procedimientos burocráticos y costosos que no permitían el fácil acceso a la justicia y, por el contrario, generaron una inmensurable retardación de justicia, más aún si la administración de justicia solo llegaba a determinado territorio y a grupos poblacionales privilegiados, básicamente, por el reducido número de juzgados, los que además se encontraban mal distribuidos, hechos que han provocado el descontento de la población y con ello la necesidad de un cambio de estructura y visión de justicia.

La Asamblea Constituyente, recogiendo todos los reclamos de la población ha plasmado en la Constitución Política del Estado el nuevo modelo de justicia en Bolivia. Por mandato constitucional de la disposición transitoria segunda, la Ley del Órgano Judicial entre otras, debía ser aprobada en el plazo de 180 días de instalada la legislatura, por lo que el Movimiento al Socialismo, presentó a la Cámara de Diputados, el proyecto de Ley del Órgano Judicial que posteriormente fue remitido a la Comisión de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Sistema Electoral.

Dentro el contexto señalado precedentemente, la Ley del Órgano Judicial en concordancia con la Constitución Política del Estado señala que la potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano, lo que explica el pluralismo jurídico donde no sólo el Estado emite normas jurídicas relativas a la administración de justicia en lo referente a las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especial, sino también las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, en su propia jurisdicción con sus propias autoridades judiciales, normas, procedimientos y sanciones en base a los usos y costumbres, reconociéndose igualdad de jerarquía entre la jurisdicción ordinaria y la indígena originaria campesina.

Esta ley orgánica, respeta la revolución democrática y cultural, plasmando así la transformación histórica en la construcción de una sociedad sin discriminación, garantizando la designación de las máximas autoridades de este órgano, en lo que refiere a la jurisdicción ordinaria, a través del voto universal y directo y en lo referente a las autoridades de la jurisdicción indígena originaria y campesina respetando sus usos y costumbres, además de la equidad de género, reemplazando oficialmente a la vieja estructura del Poder Judicial.





Es importante destacar que los miembros del Tribunal Supremo, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, son elegidos a través del voto universal y directo, permitiendo que los mismos designen a los vocales de los Tribunales Departamentales, sin ningún tipo de compromiso con personas o partido político alguno, de ésta manera los mejores abogados y abogadas serán designados en altos cargos e igualmente sucederá con el Consejo de la Magistratura, que designará a los jueces y personal de apoyo jurisdiccional, conformándose la nueva estructura judicial, alejada por completo del cuoteo político como siempre ha sucedido.

La función judicial es única en todo el territorio del Estado Plurinacional y se ejerce por medio del Órgano Judicial, creando esta ley cuatro tipos de jurisdicciones: Ordinaria, Agroambiental, Especiales e Indígena Originaria Campesina.

3.3 La Jurisdicción Ordinaria

La jurisdicción ordinaria se fundamenta en los principios procesales de gratuidad, publicidad, transparencia, oralidad, celeridad, probidad, honestidad, legalidad, eficacia, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, verdad material, debido proceso e igualdad de las partes ante el juez. Se garantiza el principio de impugnación en los procesos judiciales.

La jurisdicción ordinaria no reconocerá fueros, privilegios ni tribunales de excepción. La jurisdicción militar juzgará los delitos de naturaleza militar regulados por la ley.

La jurisdicción ordinaria se halla integrada por el Tribunal Supremo de Justicia que es su máximo tribunal, está integrado por magistrados y magistradas elegidas mediante voto directo de la ciudadanía a través del sufragio universal y se organiza internamente en salas especializadas.

La nueva administración de justicia en lo referente a la Jurisdicción Ordinaria, se sustenta en la Conciliación que se constituye en el medio de solución inmediata de conflictos y acceso directo a la justicia como primera actuación procesal, constituyéndose en un mecanismo importante de tramitación obligatoria cuyo resultado depende de la voluntad y consentimiento de las partes en el que primará la búsqueda de la justicia tomando en consideración la costumbre y las circunstancias del conflicto.

Los principios de obligatoriedad, libre voluntad, simplicidad, oralidad, ecuanimidad y contextualización se subsumen en esta fase de conciliación que tendrá el valor de cosa juzgada una vez declarada la conciliación por parte del Juez.





La Ley del Órgano Judicial en la jurisdicción ordinaria, determina la unicidad de los jueces sin diferencias entre jueces instructores y de partido, de capitales o de provincias, así como el acceso a la justicia en la mayor cantidad de municipios, de más rápida resolución mediante juicios orales en la jurisdicción ordinaria, erradicando ritualismos y formalidades.

Respecto a la lucha contra la retardación de justicia y las maniobras de los abogados, esta ley establece límites en las recusaciones de magistrados, vocales y jueces, lo cual implica que no está permitido recusar a más de la mitad de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, de los Tribunales Departamentales de Justicia o de una sala o tribunal de sentencia, tampoco se permitirá recusar a más de 3 jueces sucesivamente. Estos mecanismos de seguridad permitirán que los procesos sean más expeditos, logrando una justicia pronta, principalmente con el principio de gratuidad de la justicia que garantiza el acceso de todos y todas las bolivianas, suprimiéndose los timbres y valores que limitan dicho acceso.

Otra innovación en la Ley del Órgano Judicial, es la creación de los juzgados públicos contravencionales, los que tendrán competencia para conciliar y resolver asuntos en materia de policía, de seguridad y de tránsito regulados por la Ley de Faltas y Contravenciones a ser promulgada en un plazo máximo de dos años.

3.4 La Jurisdicción agroambiental

El Tribunal Agroambiental está compuesto por siete magistrados y magistradas y tiene por misión, no solo conocer la parte agraria de la administración de justicia, sino que sus competencias también se ampliarán a campos referidos con el medio ambiente y los recursos naturales, cuyos problemas serán conocidos por los jueces agroambientales y posteriormente por los y las magistradas y magistrados del Tribunal Agroambiental.

El Tribunal Agroambiental es el máximo tribunal especializado de la jurisdicción agroambiental, se rige en particular por los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad e interculturalidad.

Son atribuciones del Tribunal Agroambiental resolver los recursos de casación y nulidad en las acciones reales agrarias, forestales, ambientales, de aguas, derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, hídricos, forestales y de la biodiversidad, demandas sobre actos que atenten contra la fauna, la flora, el agua y el medio ambiente y demandas sobre prácticas que pongan en peligro el sistema ecológico y la conservación de especies o animales.





Asimismo conoce y resuelve en única instancia las demandas de nulidad y anulabilidad de títulos ejecutoriales. También conoce y resuelve en única instancia los procesos contenciosos administrativos que resulten de los contratos, negociaciones, autorizaciones, otorgación, distribución y redistribución de derechos de aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de los demás actos y resoluciones administrativas y, finalmente, organiza los juzgados agroambientales.

3.5 Jurisdicción Especializada

La Jurisdicción Especializada, en la actualidad está conformada por la Jurisdicción Militar, habiéndose previsto, en una disposición transitoria de la Ley del Órgano Judicial, la creación del Tribunal Fiscal del Estado Plurinacional, como jurisdicción especializada y además otras que se encuentren reguladas regulada por ley.

3.6 Jurisdicción indígena originaria campesina

Con referencia a la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina estará conformada por autoridades elegidas por usos y costumbres en los pueblos indígenas originarios campesinos, regida por sus propias normas, su propio derecho y fundamentalmente respetando la vida y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Estado.

Corresponde mencionar que la dominación del estado colonial español y de ciertas castas en el período republicano han reducido las condiciones de la reproducción de las comunidades indígenas, la justicia comunitaria era parte de todo un sistema de vida que ha sido descuartizado, restringido, debilitado he impedido su práctica a través de la explotación, las prohibiciones, la imposición.

El hecho de que la justicia, en tanto parte de un sistema articulado, haya sido fragmentada, no eliminó sus prácticas puesto que se mantuvieron en una situación precaria como consecuencia de la prohibición y persecución y como producto de la precarización de su organización política, económica, etc.

Al mismo tiempo, al estar marginadas de la institucionalidad colonial, estas prácticas propias fueron formas de resistencia de los pueblos indígenas contra la opresión colonial. Por lo tanto, la justicia de los pueblos indígenas se la ejerció hasta ahora de una forma fáctica, pero no en las mejores condiciones.

Entonces, se tiene esta herencia ancestral expresada en la institucionalidad comunitaria y en las prácticas de justicia que perviven como una referencia importante para su implementación.





La nueva justicia plural impone recuperar la justicia indígena originaria campesina como parte de una realidad sistémica en la que no sólo la justicia servía para solucionar conflictos, sino que era parte de la vida, era un criterio ético que se expresaba en la economía, la política, la religión, las relaciones al interior de la comunidad.

El reconocimiento de su existencia y la importancia que tiene la misma justicia indígena dentro la nueva justicia, el reconocimiento de su realidad en las instancias de dirección de la justicia dentro del Estado, el fomento a su desarrollo y la igual jerarquía que se le otorga en relación a la justicia ordinaria, resultan ser pasos fundamentales que deben ser consolidados con el interrelacionamiento entre las jurisdicciones a través de la coordinación y cooperación.

3.7 La nueva justicia plural

La Bolivia Plurinacional apuesta a consolidar su institucionalidad con una nueva administración de justicia, tal como el mismo Presidente Evo Morales explicó, señalando que con el inédito proceso electoral para las autoridades judiciales comienza un nuevo sistema de administración de justicia, que estará al servicio de la población.

En un mensaje a la nación desde el Palacio Quemado de La Paz, el Presidente dijo sentirse convencido que con el voto del pueblo boliviano van a seguir mejorando la justicia, las transformaciones sociales, la institucionalidad, pero también cambios para mejorar la calidad de vida.

La nueva justicia plural tiene como máximas autoridades a mujeres y hombres indígenas, por primera vez en la historia de este país andino amazónico, elegidos a través del voto directo de todas las bolivianas y los bolivianos.

Con la nueva justicia boliviana se busca que la legitimación salga del pueblo, que la gratuidad se imponga en la administración de justicia y de una vez se erradique la retardación de justicia, incluso no permitirá nunca más la subsistencia de grupos y logias dentro del Órgano Judicial.

Es tiempo de revalorizar lo indígena, sus costumbres y poner en práctica la justicia indígena originario campesino, que tiene como base constitucional el artículo 190 de la Constitución Política del Estado (CPE).

Desde la perspectiva del Gobierno, el desafío que plantea el proceso constituyente y por ende la nueva Constitución Política del Estado es precisamente la ruptura del modelo republicano colonial occidental emergente de la expansión capitalista.





CAPITULO CUARTO

PILARES FUNDAMENTALES DE LA JUSTICIA PLURAL

4.1 Mandato constitucional y Social del Sector Justicia.

La Justicia se constituye en un fin supremo del Estado Plurinacional de Bolivia. Al respecto el Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en su numeral primero señala como fin y función esencial del Estado, “Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales”

La Constitución Política del Estado señala en el Artículo 178, numeral I, que “la potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos”.

Tomando en cuenta estos dos elementos, es importante hacer notar que el mandato constitucional y social, para el sector justicia, se caracteriza por ser garantista y principista; en ella están recogidas las garantías constitucionales y principios de dimanan de ella, lo cual se traduce en el reconocimiento de un Estado de Derecho Constitucional, por tanto los Derechos Humanos, hallan una protección especial, traducidos en las ya señaladas garantías y principios constitucionales que deben ser aplicados de manera directa por los jueces y tribunales. Esto significa que los jueces deben ser custodios de la aplicación de la Ley sustantiva y adjetiva, pero además deben ser guardianes del respeto y aplicación de los Derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Esto implica que la justicia en Bolivia, debe tener un componente mucho más humano y social, puesto que implica un compromiso con el respeto a los derechos humanos. Es importante mencionar el reconocimiento de la jurisdicción indígena originario campesina, que implica el reconocimiento del pluralismo jurídico, la coexistencia de la justicia ordinaria con la jurisdicción indígena originario campesina que goza de igual jerarquía. Se reconoce la misma fuerza legal a los fallos de la justicia ordinaria como a los de la jurisdicción indígena originaria campesina, quedando ambas jurisdicciones imposibilitadas de revisar las decisiones pronunciadas en la otra.





El mandato constitucional y social del Sector Justicia en Bolivia, es el de construir una justicia plural, respetuosa de los derechos, principios y garantías constitucionales, en el marco de la construcción de un Estado Plurinacional, Social, de Derecho y constitucional, que en su aplicación, promueva la igualdad, el acceso, la equidad, la transparencia, la participación, la protección del bien común.

Para cumplir este mandato constitucional y social, de acuerdo con los fines esenciales del Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático intercultural, descentralizado y con autonomías, se debe garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado que implican además de la vigencia de la Constitución y la Ley, la posibilidad de que los ciudadanos puedan acudir ante los entes del Órgano Judicial, a fin de asegurar y garantizar la vigencia plena o en su caso la restitución de sus derechos.

Para ello la Justicia Boliviana requiere de profundas transformaciones que devuelvan la ética, la celeridad, la probidad a esta importante función del Estado, Administrar Justicia, reconociendo plenamente que el fin supremo de toda sociedad jurídica y políticamente organizada es constituirse en una sociedad justa, reconociendo además la necesidad pública de garantizar el funcionamiento y la continuidad del servicio de administración de justicia en este periodo de transición jurídica en el país.

4.2 Visión de la justicia al año 2025

El Estado Plurinacional de Bolivia tiene un sistema judicial, efectivo, confiable, accesible, responsable, moderno, que promueve el respeto a los derechos humanos y las garantías constitucionales, que coadyuva a lograr una sociedad más justa, que genera confianza en la población, caracterizado por el plena vigencia del pluralismo jurídico, un servicio desconcentrado y descentralizado, constituido por instituciones modernas, con soporte de una tecnología de punta y con Recursos Humanos capacitados, comprometidos y motivados orientados al servicio de las y los bolivianos, con una infraestructura adecuada para la impartición de justicia, en el marco del bienestar, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y comunidades, con participación ciudadana y control social, identificado con el fortalecimiento permanente de la justicia.





4.3 Pilares Estratégicos

En la perspectiva de revertir la dramática situación heredada en la administración de justicia desde la colonia, la república y el neoliberalismo, se ha identificado la necesidad de desarrollar seis pilares estratégicos en los próximos trece años, que garanticen la plena vigencia el 2025 de una justicia plural.

4.3.1. Pilar 1: Formación y capacitación de Recursos Humanos

En el afán de cumplir con el mandato constitucional se debe conseguir un sistema judicial integrado por profesionales idóneos, para ello es fundamental contar con recursos humanos, profesional y técnicamente cualificados, que permita garantizar la seguridad, agilidad y eficacia de todo el sistema judicial en su conjunto, con independencia, imparcialidad, profesionalidad y sobre todo responsabilidad.

En tal sentido, es fundamental iniciar este cometido tomando en cuenta que el cambio debe ser sistémico y paulatino, considerando que aún contamos con una formación clásica, con una formación del profesional en derecho que no acompaña los nuevos retos y el nuevo mandato constitucional.

Otro aspecto importante en la formación de los recursos humanos para la nueva justicia es la de la conciliación, que está consignada como el primer paso procesal obligatorio. La adecuada formación de los profesionales en conciliación permitirá un evidente descongestionamiento judicial, porque se estima que hasta un setenta por ciento de las causas van a ser resueltas en esta primera instancia obligatoria.

A.1) Facultades de Derecho

El proceso formativo de los profesionales del Derecho, que han sido y son formados por el conjunto de universidades públicas y privadas del país requiere de cambios profundos, no es posible pensar en el logro de un cambio efectivo del modelo de justicia en el país, si no inicia el cambio en la formación del futuro profesional de Derecho.

Este importante contingente de profesionales ha recibido una formación basada en el Derecho Romano, un derecho que se origina en una cultura muy distinta a la nuestra, que representa los valores de una sociedad también distinta y distante en el tiempo y en el espacio, por lo cual su aplicación en nuestro medio siempre ha tropezado con un sinnúmero de dificultades.





La enseñanza del Derecho en nuestro país debe adquirir importancia desde el discurso jurídico, en la formación de los recursos humanos, tomando en cuenta que en atención al mandato constitucional en el futuro no solamente serán autoridades judiciales, jueces, magistrados, fiscales, defensores, sino que en realidad serán los protagonistas del ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

A la fecha la enseñanza del Derecho en las distintas universidades está basada en sistemas anacrónicos, que siguen la lógica de la enseñanza basada en formas codificadas, una enseñanza escolástica en aula, memorística, sin componentes críticos.

A.2) Acciones realizadas

Se desarrollaron dos eventos importantes con las universidades responsables de la formación de pregrado de los profesionales abogados.

El 9 de octubre de 2012, en la ciudad de Santa Cruz, se realizó el Seminario Taller “Formando nuevos profesionales del Derecho en el marco de la Constitución Política del Estado”, que contó con la participación de representantes de las Facultades de Derechos de las universidades autónomas públicas y de la Universidad Católica Boliviana, docentes y estudiantes, con los cuales se debatió ampliamente sobre distintos tópicos académicos.

El 26 de noviembre de 2012, se realizó un ejercicio similar en la ciudad de La Paz; esta vez con la asistencia de autoridades, docentes y estudiantes de las universidades privadas de los nueve departamentos del país. De esta reunión surgieron importantes conclusiones que han sido sistematizadas al igual que del primer seminario taller y que servirán de base para el análisis y desarrollo de la nueva curricula académica.

A.3) Acciones a seguir

La primera acción de este Eje tiene que ver con introducir en las mallas curriculares universitarias, capacidades metodológicas, desde la oralidad, pasando por aprender a leer y escribir, formular, razonar, argumentar jurídicamente. La academia puede contribuir seria y responsablemente y debe aportar al proceso de implementación del nuevo modelo de justicia del Estado Plurinacional de Bolivia.

Para garantizar el aporte de los profesionales abogados en este proceso de transformación de la justicia se requiere partir de la base de formación de los futuros abogados, buscando descolonizar no solamente los textos y la curricula académica, sino sobre todo el pensamiento de los abogados.





Este pilar estratégico pretende que el conjunto de universidades del país, públicas y privadas, puedan contar con una curricula académica uniforme, que contemple la visión de la nueva justicia que se halla definida y establecida en la Constitución Política del Estado Plurinacional. Busca que se cambie la formación monista que sostiene que a un estado le corresponde una justicia, por la formación en justicia plural que reconozca la existencia y convivencia de múltiples naciones, culturas y, desde luego, justicias.

El país está construyendo una nueva arquitectura normativa y las universidades y sus docentes tienen la obligación de proveer a sus alumnos estos nuevos conocimientos, estos nuevos contenidos, para lo cual es fundamental que esta nueva formación empiece por los docentes. Esta situación se ha advertido como una demanda de los propios alumnos que han interpelado a sus profesores por el desconocimiento de las nuevas leyes y del espíritu de la Constitución Política del Estado.

Formará parte del desarrollo de este pilar estratégico de Recursos Humanos la Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP) que de manera conjunta con el Ministerio de Justicia llevarán adelante el proceso de sensibilización con las universidades que debe concluir con la elaboración de los nuevos contenidos curriculares de las carreras de Derecho y con profesionales abogados con una nueva formación.

Este proceso llevaría un periodo de diez años aproximadamente, al cabo de los cuales ya podremos contar con los primeros abogados formados en el marco de la justicia plural y de las nuevas leyes y de la Constitución Política del Estado.

B.1) Escuela de Jueces y Fiscales del Estado Plurinacional

Es importante también la participación de las escuelas de jueces y fiscales, con las cuales a través de convenios interorgánicos, el Ministerio de Justicia colaborará en el diseño de la nueva estructura curricular de estas escuelas y también facilitará que la formación de jueces y fiscales con una visión de la justicia plural.

B.2) Acciones realizadas.

Reuniones de análisis y debate con el Directorio de la Escuela de Jueces y el Fiscal General del Estado Plurinacional, con la finalidad de consensuar la elaboración de una currícula académica uniforme, adecuada a la visión de la nueva justicia, que permita a fiscales y a jueces actualizar sus conocimientos en la nueva Constitución Política del Estado y desarrollar un trabajo idóneo y de compromiso con su profesión y con la difícil tarea que el Estado y la sociedad les encomienda en su calidad de operadores del sistema judicial.





B.2) Acciones a seguir

En función a debates, talleres y reuniones técnicas, consolidar una curricula académica que permita a jueces, juezas y fiscales una actualización jurídica pronta y oportuna para una adecuada administración de justicia ligada a canales de cooperación y coordinación con la justicia indígena originaria campesina y la vigencia plena del pluralismo jurídico

C.1) Formacion de Defensores Publicos

Se debe incluir como tarea de urgencia e importancia a los defensores públicos que dependen del Ministerio de Justicia. Se ha observado que estos han desarrollado una práctica viciosa formal, donde el único trabajo que realizan es el de sacar a los detenidos preventivos con medidas sustitutivas, para luego abandonar el caso. Se tiene evidencia a través de datos estadísticos que estos defensores de oficio solo actúan en la parte formal del proceso y que muy pocas veces entran al fondo, a la verdad material.

C.2) Acciones realizadas

El Ministerio de Justicia, en convenio con la Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP) se encarga de sentar las bases para la formación especializada de los abogados defensores de oficio, de abogados defensores de las víctimas y de los defensores del litigante, de tal manera que la formación de estos abogados signifique el acompañamiento a todo este proceso de formación de recursos humanos.

C.3) Acciones a seguir

Consolidar la vigencia del programa de formación de abogadas y abogados defensores priorizando la formación en conciliación y procedimientos ágiles que permitan una pronta justicia.

Por los argumentos antes expuestos, podemos afirmar que la formación de los recursos humanos se constituye en uno de los pilares fundamentales y decisivos en la construcción de la nueva justicia boliviana.

4.3.2 Pilar estratégico 2: Desarrollo Normativo

La Constitución Política del Estado, el Primer Encuentro Plurinacional para la Profundización del Cambio, las organizaciones sociales y diferentes sectores de la sociedad, son fuente generadora de la necesidad de contar con un nuevo modelo de justicia plural, para lo que se requiere del desarrollo y la producción normativa que apunte a la descongestión judicial y a establecer paradigmas de conciliación.





El Ministerio de Justicia, desde 2006, durante las gestiones de las ministras Casimira Rodríguez, Célida Torrico y Nilda Copa, ha desarrollado un trabajo serio y de importantes resultados, a través del contacto con organizaciones sociales, de profesionales, colegios de abogados, universidades e, incluso, organizaciones no gubernamentales, recogiendo el sentir de la población para la construcción y elaboración de una nueva normativa.

Cumpliendo con el mandato constitucional y la disposición transitoria de la Ley del Órgano Judicial, se debe trabajar la elaboración de códigos y leyes de desarrollo constitucional que prioricen la conciliación, la desjudicialización de procesos voluntarios, una justicia de paz, una justicia restaurativa. Entre las leyes requeridas se encuentran las siguientes, algunas de las cuales ya se encuentran elaboradas y en trámite legislativo y las restantes deben ser desarrolladas paulatinamente por el Ministerio de Justicia.

A.1) Proyecto de Ley del Notariado Plurinacional

Es de vital importancia preparar las condiciones propicias para la implementación plena de la justicia plural, desmontando el aparato judicial construido en más de 187 años de vida republicana partiendo de la estructura orgánica, en el periodo de transición, que permite al mundo litigante hasta cuatro instancias con juzgados de instrucción, de partido, los tribunales departamentales, tribunal supremo e incluso el propio Tribunal Constitucional Plurinacional y con ello mayor retardación de justicia. El nuevo modelo muestra una estructura orgánica simple, con la constitución de juzgados públicos en las distintas materias, con una sola instancia en los tribunales departamentales y de manera excepcional la posibilidad de acudir ante el Tribunal Supremo de justicia.

Es así que se ha diseñado el proyecto de ley del Notariado que permitirá la descongestión judicial de alrededor del 73% de la carga procesal en los juzgados de instrucción civil y familiar toda vez que los procesos voluntarios que atienden ambos juzgados serán atendidos por las notarias una vez aprobada la norma.

Esta novedosa ley, revolucionará la función notarial y contribuirá de manera directa a descongestionar el Sistema Judicial en materias Civil y de Familia. La contribución de esta nueva ley a la construcción de la nueva justicia es directa.





A.2) Proyectos de Ley de Defensa del Imputado, Víctima y Litigante.

Estos proyectos están dirigidos a institucionalizar las Defensorías del imputado, víctima y litigante, dotando a dichas instituciones de profesionales idóneos capaces de enfrentar los nuevos retos que impone la construcción de la justicia plural. Esta nueva institucionalidad debe basarse en el nuevo modelo de justicia plural, priorizando la conciliación y la verdad material como fundamento central del proceso de transformación judicial.

Los tres proyectos han sido estructurados en función a la Constitución Política del Estado y pretenden institucionalizar el cambio en la justicia con el concurso de los mejores y los mejores abogados y abogadas que serán capacitados por la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, quienes deberán jugar un rol protagónico en este proceso.

A.3) Proyecto de Ley del ejercicio profesional del Abogado.

Normativa que regula el registro y el ejercicio profesional del abogado, con una visión del profesional abogado conciliador al servicio del Estado Plurinacional, con responsabilidad, probidad y buen trato al usuario del servicio.

Un segundo proyecto de ley, también importante es el de la Ley de la Abogacía, que emerge del Decreto Supremo N° 100 y el Decreto Ley N° 16793, del 19 de julio de 1979, normas que fueron declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional Plurinacional a través de la Sentencia Constitucional N° 0336/2012 de 9 de julio de 2012, la cual finalmente ha dispuesto que en el plazo máximo de un año la Asamblea Legislativa deba sancionar una nueva Ley del Ejercicio Profesional del Abogado.

La propuesta del Ministerio de Justicia cambia por completo el rol del abogado, en la perspectiva de un abogado conciliador, un abogado que realiza un trabajo remunerado de conciliación entre partes y no va a llegar hasta la última instancia. En la actualidad, el mejor abogado es el que llega hasta el recurso de casación. Con esta ley se pretende que el mejor abogado sea aquel que concilie y arregle el problema sin siquiera llegar a una segunda instancia.

El Estado delegó el poder de control a los colegios de abogados a través de un Decreto Ley. El Estado destinaba recursos económicos para estas entidades, disponiendo que el tres por ciento del presupuesto del poder judicial sea para los colegios de abogados, disponiendo asimismo que un porcentaje de la venta de papel sellado sea para los colegios de abogados; también se ha dispuesto que todo primer memorial debería ingresar con un sello del Colegio de Abogados con un costo de cinco bolivianos.





A cambio de todo ello les ha delegado a estos colegios la atribución de controlar, sin embargo de esta delegación la atribución de control a través del Decreto Ley, ha significado para el ejercicio de los abogados una camisa de fuerza que no ha permitido sobre todo que los abogados recién titulados, el ejercer la profesión, porque tenían que pagar para registrarse en los colegios entre 500 a 600 dólares y cuotas mensuales inalcanzables para muchos casos, pero además estos colegios tampoco han cumplido a cabalidad el rol de control disciplinario y hemos visto con mucha pena que no se han resuelto denuncias y pases profesionales, problemas que ha debido asumir el Ministerio de Justicia con el respaldo del DS N° 100 y se ha logrado un equilibrio económico social que permite el ejercicio de la profesión del abogado.

La Ley de la Abogacía pretende acompañar a las otras leyes en la desjudicialización de muchos procesos y sobre todo en lo que debe ser una justicia de paz en la cual necesariamente los reclamos concluyan en la conciliación.

A.4) Proyectos de Ley a favor de la familia, Niña, Niño y Adolescente.

El año 2012 ha sido instituido como Año de la No Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes, mediante Ley N° 214. El Ministerio de Justicia preside esta lucha en contra de la violencia sobre niños, niñas y adolescentes que establece la citada ley y ha trabajado en leyes importantes, en coordinación con instituciones que trabajan en el área. Entre ellas se ha logrado concluir la propuesta del Código Niño, Niña y Adolescente, un código integral que contempla, además de manera innovadora, un título específico sobre adolescentes en conflicto con la ley, que marca un procedimiento especial para juzgar precisamente a los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley.

En este mismo paquete se ha trabajado el Proyecto de Código de las Familias, el cual ha sido ya presentado a un grupo de 300 mujeres de todo el país y ha merecido el apoyo de todas ellas. Este proyecto reivindica el rol de la mujer y la seguridad de los niños, de los jóvenes y de los ancianos como componentes del grupo familiar.

El proyecto de ley establece la constitución de un Patrimonio Familiar obligatorio que proteja a niños, jóvenes y ancianos e, incluso, a mujeres que son abandonadas, quienes tendrán la seguridad de dicho patrimonio familiar hasta que el último miembro de la familia necesite ese apoyo.

El proyecto prevé también procedimientos rápidos y expeditos que van a permitir a las mujeres no esperar la notificación del esposo o del padre de sus hijos para obtener inmediatamente asistencia familiar. Esta ley reivindica el rol y el vínculo familiar, protegido por la Constitución.





A.5) Normas sancionadas por el Ejecutivo.

Luego de un tránsito bastante pesado, por la complejidad del trabajo que fue iniciado con las anteriores Ministras de Justicia, Casimira Rodríguez, Celina Torrico y Nilda Copa, fueron promulgadas las siguientes leyes:

1. Ley orgánica del Ministerio Público
2. Ley General de las Personas con Discapacidad.
3. Ley de Modificaciones al Código Penal, respecto a la huelga.
4. Ley de Trata y Tráfico de Personas.

A.6) Normativa pendiente de tratamiento

1. Ley del Notariado Plurinacional.
2. Ley del ejercicio de la Abogacía.
3. Decreto Supremo de Indulto.
4. Ley de Defensor de la Víctima.
5. Ley de Defensor del Imputado.
6. Ley del Defensor del Litigante.
7. Ley de Residencia de Autoridades Judiciales.
8. Ley de Designaciones Judiciales.
9. Código Niña, Niño y Adolescente.
10. Código de las Familias.
11. Código de Procedimiento Agroambiental.
12. Ley Marco de Consulta
13. Ley de Defensa de los Derechos del Usuario y el Consumidor.
14. Ley de Faltas y Contravenciones.
15. Ley Integral para Personas Adultas Mayores
16. Ley de protección a las naciones y pueblos indígena originarios en peligro de extinción, aislamiento voluntario y no contactado.

Cada una de estas leyes permitirá operativizar el mandato constitucional y harán viable la implementación del nuevo modelo de justicia del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Primer Encuentro Plurinacional para Profundizar el Cambio, realizado en la ciudad





de Cochabamba, en los meses de diciembre de 2011 y enero de 2012, encomendó al gobierno la elaboración de un paquete de setenta leyes.

De estas, al Ministerio de Justicia le fueron encomendadas la Ley del Adulto Mayor, una ley que reivindica los derechos de las personas adultas mayores y que permite el reconocimiento de sus derechos; esta ley incluye además principios de intra e interculturalidad, para que se reconozcan todos los usos y costumbres de nuestras naciones y pueblos indígena originario campesinos, donde el adulto mayor es parte importante de la comunidad. La norma trata de revalorizar el aporte de las personas adultas mayores a la sociedad boliviana garantizando sus derechos.

La descolonización, también es otro principio que rige esta nueva normativa, enmarcada en el cumplimiento del mandato constitucional y de la implementación de un nuevo modelo de justicia en el país.

La Ley de las Personas con Discapacidad, ya ha sido promulgada en la Gestión 2012. Esta norma propone beneficios para ese sector de la población, en áreas de salud, desarrollo y empleo.

La Ley de Defensa del Usuario y el Consumidor apunta a mejorar la calidad de servicio, controlando y sancionando la vulneración de los derechos del usuario, ya sea en las actividades formales e informales.

A través de este proyecto de ley se pretende cuidar los derechos de los usuarios y consumidores del país mejorando al mismo tiempo la calidad de los servicios, adquisiciones o consumo de productos, puesto que en el país se producen una serie de denuncias respecto a estos temas y no se cuenta con una sanción o normativa que defienda su interés.

La ley se refiere a la defensa y seguridad del usuario y consumidor. El documento tiene varios acápites, contruidos en forma colectiva con la participación de gremiales, comerciantes, organizaciones sociales y las federaciones de juntas de vecinos en cada uno de los departamentos.

La ley contempla los derechos a la defensa de la vida y seguridad de los usuarios y consumidores, además de los intereses económicos legítimos y la necesidad de un consumo responsable tomando en cuenta los aspectos medioambientales, además de la parte administrativa y sus sanciones.

En otro ámbito del desarrollo normativo se ha establecido la necesidad de trabajar en un paquete de leyes referidas a los códigos sustantivos y adjetivos. En este sentido se trabaja en materias civil, penal y laboral. Estas propuestas normativas van a romper por completo esquemas coloniales, esquemas patriarcales, esquemas que hacen a una justicia retardadora.





A.7) Acciones a seguir

Indudablemente la construcción de estas normas requiere de un mayor tiempo, tomando en cuenta que se tiene que prever una etapa de transición o una etapa de descongestionamiento judicial para pasar del sistema monista al sistema plural. Estas leyes estarán concluidas y serán presentadas en la gestión 2013.

El desarrollo normativo no puede andar solo; no se puede hablar solamente de elaborar y aprobar leyes, sino que comprende indispensablemente de los componentes de difusión y capacitación.

Los dos primeros años (2012-2013) comprenderán el desarrollo normativo como tal. De forma paralela se van a desarrollar programas de capacitación e información de estas mismas leyes. Se trabajará en la implementación de estas leyes, planteando como objetivo que hasta el 2025 todas estas leyes estarán debidamente implementadas, con procesos previos de capacitación y difusión, para que lleguen a conocimiento no solo de profesionales y operadores de justicia, sino principalmente a organizaciones sociales y a todo el pueblo boliviano.

4.3.3 Pilar estratégico 3: Desconcentración Judicial. La justicia se acerca al Pueblo

Uno de los aspectos más interpelados por el pueblo boliviano ha sido el difícil acceso a la justicia, no solamente en la parte formal, sino incluso en la parte material, física, de acceso a los inmuebles en los que desempeñan sus labores los operadores de justicia.

La sede del Órgano Judicial, Sucre, cuenta con un Palacio de Justicia en el cual funciona el Tribunal Supremo de Justicia, instalaciones similares corresponden al Tribunal Constitucional Plurinacional, al Tribunal Agroambiental y al Consejo de la Magistratura. En cada una de las nueve capitales de departamento también se tienen los llamados Palacios de Justicia que albergan a los Tribunales Departamentales.

El ingreso a estos recintos se había convertido también en una forma de discriminación, ya sea por la forma de vestir o porque en los hechos se constituyeron físicamente inaccesibles, lo cual determinó a su vez que mucha gente evite intentar acceder a ellos, renunciando a reclamar sus derechos por la vía judicial.

La Constitución Política del Estado (CPE), prevé que la función judicial sea única y que se ejerza a través de Órgano Judicial por medio de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental, las especializadas y la indígena originaria campesina; es decir, no sólo que restituye la estructura de la administración de justicia ordinaria sino que fundamentalmente, consagra que la función judicial en los pueblos y naciones indígena originario campesinas, por sus propias autoridades y de acuerdo a los usos y costumbres, todo en el marco de la norma suprema del ordenamiento jurídico.





En lo que respecta a la jurisdicción ordinaria, determina la unicidad de los jueces, sin diferencias entre jueces instructores y de partido, de capitales o de provincias; el acceso a la justicia en la mayor cantidad de municipios, de más rápida resolución mediante juicios orales, erradicando ritualismos y formalidades, e instituyendo la conciliación como el primer acto procesal ante un juzgado público, la que, siendo aprobada por la jueza o juez mediante un auto definitivo, tiene la calidad de sentencia y la autoridad de cosa juzgada y de no haber dicha conciliación, el acta sirve como principio de prueba para el inmediato proceso.

Esta novedosa reestructuración el Órgano Judicial, fue elaborada en base a las necesidades del país y su realidad, por tanto debe responder a la misma, garantizando un acceso a la justicia eficiente, oportuna y sin distinción. Más tomando en cuenta que acceder a la justicia, es un derecho humano que tiene todo ser humano, el que alguien acuda a la justicia es el ejercicio de un derecho, por tanto se deben brindar las condiciones favorables para que dicho derecho se haga efectivo.

Se debe plantear la búsqueda de un mecanismo que sirva para fortalecer una estrategia de desconcentración de los servicios de justicia hacia los municipios y hacia puntos estratégicos de las ciudades capitales.

A.1) Acciones realizadas

La democratización de la justicia debe avanzar paralelamente a su descolonización, de tal manera que se permita transitar de una estructura tradicional como es un “Palacio de Justicia”, que centra sus servicios en la provisión de justicia ordinaria, hacia una estructura plural como lo son los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (SIJPLU), constituyendo Casas de Justicia, que reúnan en un solo lugar a todas las entidades relacionadas a la justicia, de tal modo que el usuario pueda acceder (en un solo edificio) a servicios de orientación jurídica, conciliación, patrocinio legal de procesos judiciales, apoyo social y psicológico, complementando de esta manera los servicios tradicionales de justicia, y posibilitando una mayor acercamiento de la justicia con la población.

En la actualidad se cuenta con siete Casas de justicia en pleno funcionamiento en coordinación con el Órgano Judicial, el Ministerio Público, la Policía Boliviana y los gobiernos autónomos departamentales y municipales.





A.2) Acciones a seguir

En el horizonte estratégico se debe vislumbrar el establecimiento de casas de justicia en todos los municipios en los que no exista justicia indígena originario campesina, en las ciudades intermedias y en las zonas periurbanas de todas las capitales de departamento.

De lo que se trata no es solo de poner la justicia al alcance del ciudadano, sino que esta llegue físicamente a los todos los confines del territorio nacional, acercándola a la cotidianidad para que bolivianos y bolivianas vuelvan a creer y a confiar en la administración de justicia.

El cumplimiento de este objetivo estará sujeto a la plena coordinación entre todas las instancias involucradas en este tema, el órgano ejecutivo a través del Ministerio de Justicia, el órgano judicial, el ministerio público, la policía boliviana, las gobernaciones departamentales y los gobiernos municipales, estos dos últimos especialmente en cuanto a la dotación de infraestructura y equipamiento de las Casas de Justicia.

Se está trabajando para en una nueva modalidad desconcentrada de la justicia boliviana, basada en la idea de democratizar y descolonizar la justicia buscando el equilibrio entre la “justicia tradicional” y las nuevas formas plurales de justicia.

4.3.4 Pilar Estratégico 4: Infraestructura tecnológica.

Una carencia evidenciada en el análisis de la situación de la justicia se refiere a la incomunicación que existe entre las distintas oficinas judiciales de diferente instancia tanto dentro de un departamento como a nivel nacional.

Esta situación, sumada a que la actual distribución se basa en criterios coloniales y eclesiásticos y no sustentados en necesidades reales, determina una cada vez mayor imposibilidad material de acceder a la justicia, mucho más evidente cuando el desarrollo tecnológico ha alcanzado niveles que debieran permitir una inmediato acceso.

En este sentido, todas las instalaciones judiciales deben estar interconectadas en tiempo real, a través de todos los mecanismos tecnológicos posibles para poder brindar atención inmediata en cualquier lugar del país sin mayor pérdida de tiempo, pero además deberán estar conectadas a bases de datos importantes como las de SEGIP, Policía, Tránsito, Municipios y cuantas se consideren necesarias para un mejor trabajo del administrador de justicia.





Para alcanzar esta meta se debe partir de un relevamiento de información sobre el estado actual de equipos informáticos, para proyectar la cantidad necesaria, de dichos equipos y luego dotar de equipos de computación a juzgados y tribunales.

Igualmente se debe desarrollar software especializado para el servicio judicial, se deben implementar sistemas de registro y seguimiento de causas, sistemas de información procesal y desarrollar estructura de comunicación del más alto nivel tecnológico.

4.3.5 Pilar Estratégico 5: Recursos Economicos

El antiguo Poder Judicial no administró nunca sus recursos de manera adecuada, dejando una secuela de irregularidades e irracionalidades en la distribución presupuestaria. Se destinaba un cincuenta y dos por ciento para la parte administrativa y un cuarenta y ocho por ciento para la parte jurisdiccional.

A.1) Acciones realizadas

Este año, luego de intensas y laboriosas reuniones, de coordinación y cooperación entre el Consejo de la Magistratura, Dirección Administrativa, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Justicia, se ha logrado establecer la nueva estructura del órgano judicial y el nuevo presupuesto de este órgano, que estará distribuido en un veinte por ciento para la parte administrativa y un ochenta por ciento para la parte jurisdiccional, que es la función principal y fundamental, razón de ser, del órgano judicial.

Consiguientemente, hemos ingresado en una nueva era donde se privilegia lo que siempre debió privilegiarse, la razón de ser del órgano judicial, la labor de impartir justicia; en adelante habrá más jueces que personal administrativo y en esa medida habrá una racional distribución territorial de ítems y, desde luego, una mejor distribución de la carga procesal.

A.2) Acciones a seguir

El Consejo de la Magistratura deberá realizar un análisis estadístico de casos y juzgados y tribunales con la finalidad de redistribuir la carga procesal y por ende optimizar los recursos económicos.

En cuanto a la infraestructura civil se debe contar con la participación de los gobiernos autónomos departamentales y gobiernos autónomos municipales, para que se pueda dotar de una adecuada infraestructura civil para el órgano judicial y debe ser el órgano Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia quienes doten de los ítems





necesarios para el personal que debe desarrollar sus funciones en la administración de justicia, dentro esa dinámica las acciones a seguir estarán orientadas a la firma de convenios intergubernativos que permitan un trabajo coordinado entre los niveles de gobierno y el órgano judicial.

En materia presupuestaria, es responsabilidad de todos los actores citados, Ministerio de Justicia, Órgano Judicial, Ministerio Público, Gobernaciones Departamentales y Gobiernos Municipales, para que el 2025 podamos contar con una nueva justicia.

4.3.6 Pilar estratégico 6: Fortalecimiento de la Justicia Indígena Originaria Campesina

La vigencia de la justicia indígena originaria campesina, obliga a contar con una línea base de información de todos los pueblos y naciones indígena originario campesino donde se práctica de forma ancestral esta justicia, y también de aquellos lugares donde su conocimiento y práctica fueron criminalizados y anulados en sus posibilidades de mantenerse como herencia de los abuelos, por lo cual debe trabajarse en una reconfiguración de los territorios que permitan reconstituir en los lugares tradicionales, las prácticas y costumbres de la justicia indígena originaria campesina.

La reconstitución permitirá contar con estructuras remozadas de la justicia indígena originaria campesina que acompañen la dinámica de nuestros pueblos y que construyan de manera organizada un funcionamiento que interactúa con el pasado, presente y futuro de un sistema de justicia.

El tránsito hacia una nueva justicia, requiere como una particularidad expresa, incorporar la pluralidad en todo escenario de resolución de conflictos de los ciudadanos, por consiguiente en esta práctica inclusiva, debe existir la manera adecuada de denotar un respeto a lo diferente, en este caso jurisdiccional igualitaria, que facilite la comprensión de la jurisdicción indígena originario campesina en cuanto a sus procedimientos propios donde aplican un conjunto articulado de normas ancestrales para determinados casos, en los cuales para retornar a la pacífica convivencia tiene que ver mucho los principios y valores del propio pueblo o nación indígena originario campesina.

Siguiendo esta lógica, se debe enfatizar en el conocimiento de este sistema articulado que funciona en los pueblos y naciones indígena originario campesinos, para que su alcance pueda ser imbricado con las corrientes formales del derecho de otras jurisdicciones, a través de los mecanismos adecuados que permitan un reconocimiento allanado de estas maneras procedimentales de culminar los conflictos, y que no sean desconocidas por operadores de justicia que imposibilitan la vigencia real.





A.1) Implementación de la Ley nº 073 de deslinde jurisdiccional en espacios de formación.

El nuevo Estado Plurinacional debe avanzar en su construcción identificando los factores clave que permitan nutrirse de una institucionalidad funcional a los esquemas de sistemas plurales de convivencia, para lo cual se debe profundizar el nivel de investigación para que no solo sea referencial sociológicamente, sino inauguren metodologías de debate académico sobre la adecuación constitucional de nuestro pueblos y naciones indígena originario campesinos en lo concerniente a sus prácticas de justicia indígena originaria campesina.

Este trabajo debe tener una alta vinculación con el acompañamiento curricular de las universidades tanto públicas como privadas, que incorporen la descolonización de la justicia en los marcos de la nueva función judicial que demanda comprensión objetiva del sistema de justicia plural, de la desformalización de los procedimientos de la jurisdicción ordinaria, de la desmitificación del uso del derecho, y del uso alternativo de los conocimientos para resolver conflictos.

El nuevo Órgano Judicial y el Ministerio Público, se encuentran obligados a efectuar un viraje en las formas y maneras tradicionales de conceptualizar y utilizar el derecho desde su manejo procesal y en la búsqueda de la justicia, toda vez que siguiendo los mandatos constitucionales, debemos redimensionar los esfuerzos que cada servidor realiza para cumplir con la normativa formal, y conducir para que los mismos estén orientados a la concreción de la verdad material por encima de otros limitantes.

La capacitación de Jueces y Fiscales debe efectuarse de manera dinámica con la publicación de nueva normativa, de manera tal que su conocimiento se encuentre actualizado y profundamente identificado con los mandatos constitucionales que buscan una justicia plural, que funciona de manera articulada entre las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas.

La interlegalidad pone en evidencia que no podemos expresar que el Derecho Indígena y el Derecho Occidental son dos ámbitos aislados o impenetrables donde rigen lógicas jurídicas enteramente diferentes, al contrario, debemos admitir que se interrelacionan y retroalimentan mutuamente, por ello se debe buscar la coexistencia de diferentes espacios jurídicos superpuestos, combinados, mezclados en nuestro espíritu y acciones, sea en momentos de brincos cualitativos o de crisis profundas en las trayectorias de nuestras vidas, o sea en la rutina o monotonía de la vida cotidiana.

Es necesario encontrar la interculturalidad en el ámbito de la justicia como una de las manifestaciones de la interlegalidad que se asume en el campo del Derecho, logrando que los espacios legales superpuestos, se interpenetren, por lo cual la interacción entre culturas, tiene que realizarse favoreciendo en todo momento la integración y





convivencia entre culturas que pueden ser disímiles y donde se debe conseguir su enriquecimiento mutuo, mediante el respeto, el diálogo, la escucha, la concertación y la sinergia.

Se debe cambiar el enfoque de la interculturalidad utilizado para la discriminación de etnias, que fue una negación de comprender como una relación necesaria para la pluralidad, destacando con preeminencia que la interculturalidad está sujeta a variables determinativas como la diversidad, la definición del concepto de cultura, los obstáculos comunicativos como la lengua, las políticas poco integradoras, jerarquizaciones sociales marcadas y sistemas económicos exclusionistas, entre otros. Para comprender los saberes jurídicos no podemos apartarnos de la reciprocidad y de la complementariedad que hace a las características de nuestro sistema de justicia plural, los mismos que se encuentran aún más demarcados desde la Constitución Política del Estado.

En esta lógica de profesionalización coherente con el desarrollo constitucional, es imperioso abordar la formación de post grado, en el entendido que nuestros profesionales provienen de otro momento de formación de grado, por lo cual se debe abordar espacios de especialización académica, para realizar debates maduros técnicamente sobre la coexistencia de varios sistemas jurídicos dentro de un mismo espacio territorial, comprendiendo que se encuentran en convivencia e independencia, empero supeditados a nuestro sistema único de justicia constitucional para garantizar su igualdad jerárquica.

Debemos consolidar los procesos de formación sobre el sistema jurídico unitario que respeta la jurisdicción constitucional, que tutela la pluralidad de jurisdicciones en igualdad de jerarquías, de manera tal, que cuidemos la armonización, la coherencia y evitemos los conflictos de competencias.

Las estrategias educativas deben profundizar el análisis sobre las decisiones de instancias internacionales con carácter vinculante que generan jurisprudencia para su aplicación sobre los alcances del reconocimiento de la jurisdicción indígena, desarrollando los parámetros de protección y respeto de los derechos de los pueblos indígenas, en base a una interpretación extensiva de las disposiciones de la normativa supranacional de derechos humanos.

Se desarrollará interpretaciones progresivas de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos para asumir las medidas necesarias que permitan el libre goce y ejercicio de los derechos de los pueblos y naciones indígena originario campesina, tomando en consideración los elementos culturales particulares de las comunidades indígenas, y creando un mecanismo eficaz que tenga en consideración





los aspectos culturales involucrados para un real goce y ejercicio de sus derechos.

Se tiene que promover la comprensión del ámbito de alcance de la jurisdicción indígena originario campesino, en el marco del conocimiento del concepto de pueblos indígenas, eje central a partir del cual se derivan las políticas de reconocimiento histórico de sus derechos que dimana de los instrumentos internacionales sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Se centrará el cumplimiento de los derechos, considerando como indígena a todo ser humano que se auto identifique como indígena, y que sea reconocido y aceptado como tal por su pueblo o nación que cuentan con instituciones y sistemas políticos y jurídicos propios.

Para un adecuado conocimiento sobre el sistema de autoridades que son imprescindibles en los procesos de solución de conflictos, se difundirá información de manera tal, que se cambie los niveles de análisis o conceptualización de una entidad colectiva diferenciada, comprendiendo el poder legítimo y coercitivo de un pueblo o nación que permite la vigencia de la justicia indígena originaria campesina como expresión de su cultura e identidad.

El principio del pluralismo jurídico implica la vigencia y la aplicación de varios sistemas jurídicos, siguiendo esta lógica es necesario que los sistemas jurídicos se apliquen a través de las jurisdicciones constitucionales con los horizontes de otorgar las garantías judiciales, el derecho de acceso a la justicia, el respeto a los derechos humanos y a los ámbitos de vigencia de la justicia indígena originaria campesina.

Para la consecución de los mecanismos de comunicación, se debe encargar la responsabilidad para que se efectúen adecuaciones institucionales prácticas, que materialicen un relacionamiento expedito de la justicia ordinaria, agroambiental y especial, con las autoridades indígena originaria campesino con el fin de contribuir a una pacífica y armónica convivencia social.

En la coordinación interjurisdiccional deben respetarse las lógicas orales y escrituradas, como particularidades que responden a la realidad de la diversidad cultural que caracteriza a nuestro país.

Con la Interlegalidad debemos facilitar la comprensión del problema, con la realización de diálogos interlegales, como propuesta política que debe trascender el estado de las cosas buscando el encuentro con el “otro” sin discriminarlo, y reconociendo su valor como ser emisor y constructor de una cultura que debe estar comprendida en la otredad, como cúmulo de valores y principios que difieren de los nuestros pero que como práctica se perfilan hacia la función judicial única.





En los diálogos se debe promover al acceso a la información ante cualquiera de las jurisdicciones que requieran información, sobre hechos y antecedentes de personas, asimismo debe desarrollarse entre las jurisdicciones constitucionales los espacios necesarios en reuniones, eventos, talleres, encuentros, cumbres, foros o cualquier otra manera pública de interrelacionarse para intercambiar criterios sobre la aplicación de los derechos humanos en sus resoluciones, o debatir sobre las formas de resolución de conflictos, de tal manera que se alimente y se aliente las mejores prácticas.

Bajo un enfoque intercultural autonómico se requiere contar con una interacción comunicativa entre dos o más grupos humanos de diferente cultura, y buscar la inserción de las personas en un determinado espacio donde prevalecerá el sentido de integración para interactuar de manera intelectual, psicológica, y cultural disponiéndose a conocerla, respetarla y aprender de ella en interacción mutua entre las mayorías y minorías culturales, dando como lógica consecuencia un proceso intercultural entre culturas.

Debemos lograr que nuestra vida jurídica esté caracterizada por el entrecruzamiento de diferentes órdenes jurídicos logrando la Interlegalidad, de manera tal, que desarrollemos la pluralidad legal o convivencia de legalidades a través de los mecanismos de coordinación y cooperación.

La adecuada convivencia interjurisdiccional debe importar que sea armónica en cuanto a sus efectos que genera, de modo tal que pueda interpretarse de forma unívoca los ligazones jurisdiccionales que en momentos se encuentren, donde por encima de cualquier evasión formal, pueda convivir en cuanto a decisiones y el cumplimiento de los mismos en todas las jurisdicciones constitucionales.

Se debe trabajar para innovar el concepto de impartir justicia, donde no importe concebir con límites a las jurisdicciones, sino comprenderlos como aliados naturales de un sistema de justicia plural que cobija la igualdad jerárquica para la coexistencia, convivencia e independencia de los sistemas.

Fundamentalmente se debe respetar, promover y garantizar el derecho a la vida y los demás derechos y garantías reconocidos por la Constitución Política del Estado desarrollando campañas de información sobre la prohibición y sanción de todas las formas de violencia contra adultos mayores, mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Se debe realizar acciones afirmativas desde la jurisdicción indígena originaria campesina para destacar la vigencia plena de los derechos humanos, desterrando dudas sobre su vulneración y priorizando el bien común sobre la desinformación individual.





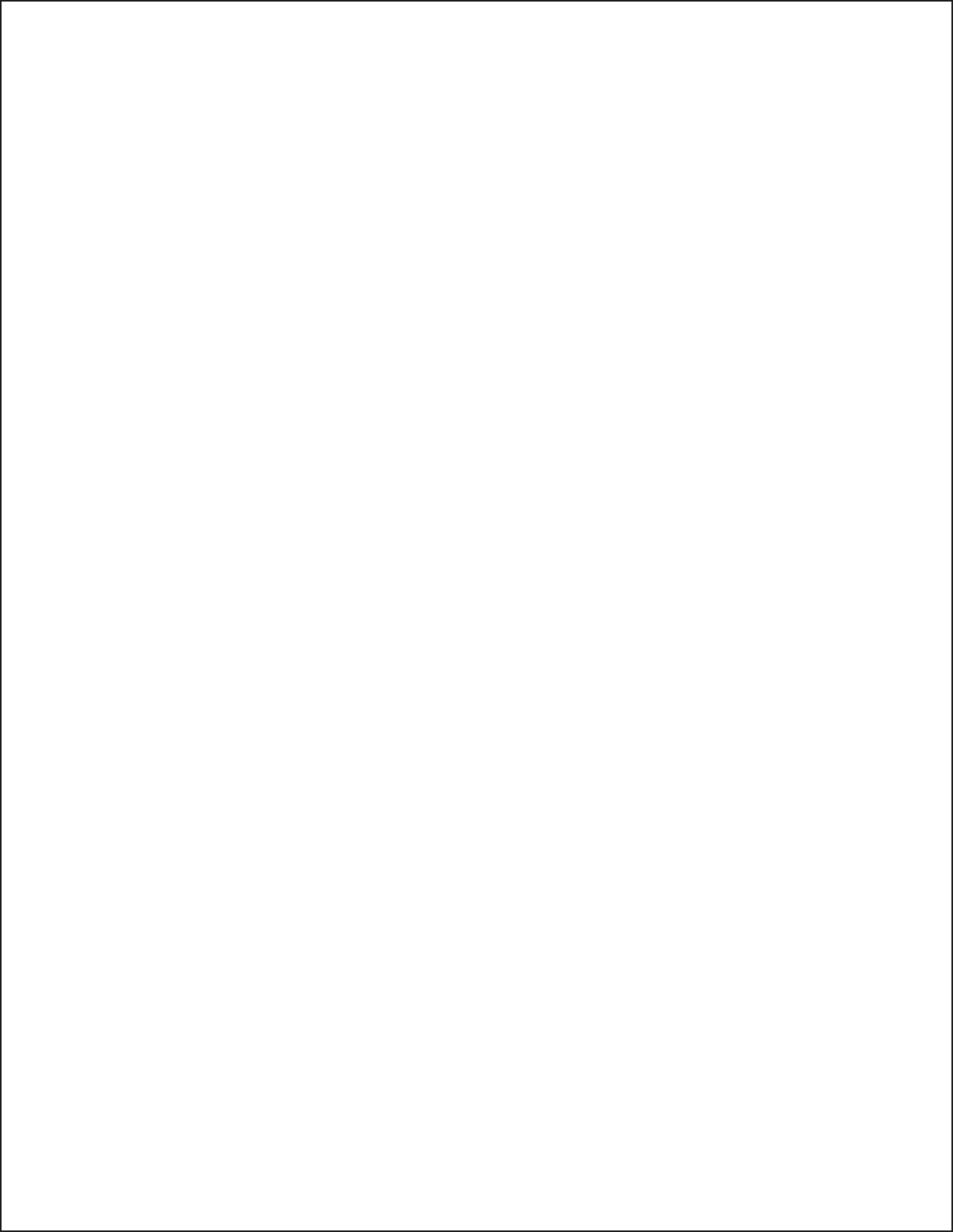
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

ANEXO

PLAN SECTORIAL DE JUSTICIA PLURAL 2013 - 2025

“CONSTRUYENDO
CONFIANZA”





**PILAR 1: FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS****AMBITO: FACULTADES DE DERECHO**

OBJETIVO ESTRATEGICO	INDICADORES	LINEA BASE	ACCIONES A REALIZAR	META ESPERADA AL 2025	
Contar con recursos humanos, profesional y técnicamente cualificados, que permita garantizar la seguridad, agilidad y eficacia de todo el sistema judicial en su conjunto, con independencia, imparcialidad, profesionalidad y sobre todo responsabilidad.	La formación del profesional en derecho acompaña los nuevos retos y el nuevo mandato constitucional.	Dos encuentros con facultades de derecho de la universidad pública y de las universidades privadas, con los siguientes resultados:	1.1 Introducir en las mallas curriculares universitarias, capacidades metodológicas, desde la oralidad, pasando por aprender a leer y escribir, formular, razonar, argumentar jurídicamente.	Curricula académica uniforme, que contempla la visión de la nueva justicia que se halla definida y establecida en la Constitución Política del Estado Plurinacional	
		Se realizaron profundas reflexiones sobre el estado de la justicia, la formación profesional y sobre todo la responsabilidad que representa el desarrollo constitucional y la consolidación de la justicia	1.2 Descolonizar el pensamiento de los futuros abogados.	Se cuenta con una formación en justicia plural, que reconoce la existencia, y convivencia de múltiples naciones, culturas y jurisdicciones.	
	Abogados formados en atención a la nueva justicia plural,	Primer acercamiento con el compromiso de seguir trabajando en el análisis y desarrollo de la nueva curricula académica	1.3 Proveer desde los docentes hacia los estudiantes, de los nuevos conocimientos.	1.4 Elaborar los nuevos contenidos curriculares de las carreras de Derecho y con profesionales abogados con una nueva formación.	Formación en el marco de la justicia plural y de las nuevas leyes y de la C.P.E.

AMBITO: ESCUELA D ESCUELA DE JUECES Y FISCALES DEL ESTADO PLURINACIONAL

OBJETIVO ESTRATEGICO	INDICADORES	LINEA BASE	ACCIONES A REALIZAR	META ESPERADA AL 2025
Contar con una nueva estructura curricular en las Escuelas de Jueces y de Fiscales, fundamentada en la visión de la Justicia Plural	Formación de Jueces y Fiscales, con visión de la Justicia Plural	Reuniones de acercamiento y debate con el Directorio de la Escuela de Jueces, Fiscal General del Estado Plurinacional para conseguir una curricula académica uniforme que permita a fiscales y a jueces actualizar sus conocimientos en la nueva Constitución Política del Estado, compromiso de trabajo conjunto.	1.1. Consolidar una curricula académica que permita a jueces, juezas y fiscales una actualización jurídica pronta y oportuna para una adecuada administración de justicia 1.2. Establecer canales de cooperación y coordinación con la justicia indígena originaria campesina y la vigencia plena del pluralismo jurídico	Jueces y Fiscales, cuentan con la adecuada formación académica que les permite brindar una adecuada administración de justicia y pone en vigencia plena el pluralismo jurídico





AMBITO: FORMACION DE DEFENSORES PUBLICOS

OBJETIVO ESTRATEGICO	INDICADORES	LINEA BASE	ACCIONES A REALIZAR	META ESPERADA AL 2025
Los defensores de oficio, entran al fondo y analizan la verdad material, brindando una idónea y acertada defensa	Defensores de oficio con desempeño adecuado e idóneo	Ministerio de Justicia, en convenio con la Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP) se encarga de sentar las bases para la formación especializada de los abogados defensores de oficio, de abogados defensores de las víctimas y de los defensores del litigante, de tal manera que la formación de estos abogados signifique el acompañamiento a todo este proceso de formación de recursos humanos.	1.1 Consolidar la vigencia del programa de formación de abogadas y abogados defensores priorizando la formación en conciliación y procedimientos ágiles que permitan una pronta justicia.	La defensa otorgada de oficio, está en línea con la construcción de la nueva justicia boliviana





PILAR ESTRATÉGICO 2: DESARROLLO NORMATIVO

OBJETIVO ESTRATEGICO	INDICADORES	LINEA BASE	ACCIONES A REALIZAR	META ESPERADA AL 2025
<p>Contar con un nuevo modelo de justicia plural, con un adecuado desarrollo normativo que apunte a la descongestión judicial y a establecer una nueva normativa que permita la implementación del nuevo modelo de justicia plural.</p>	<p>Para que lleguen a conocimiento no solo de profesionales y operadores de justicia, sino principalmente a organizaciones sociales y a todo el pueblo boliviano.</p>	<p>Establecimiento de la estructura orgánica simple, con la constitución de juzgados públicos en las distintas materias, con una sola instancia</p>	<p>Prever una etapa de transición o una etapa de descongestionamiento judicial para pasar del sistema monista al sistema plural. Estas leyes estarán concluidas y serán presentadas en la gestión 2013.</p>	<p>El nuevo modelo de Justicia Plural, cuenta con toda la base normativa desarrollada, implementada y difundida.</p>
		<p>Proyecto de ley del Notariado que permitirá la descongestión judicial de alrededor del 73% de la carga procesal en los juzgados de instrucción civil y familiar</p>		
		<p>Proyectos de ley de defensa del imputado, víctima y litigante. Estructurados en función de la Constitución Política del Estado</p>		
		<p>Proyecto de Ley del Ejercicio Profesional del Abogado, que regula el registro y el ejercicio profesional del abogado, con una visión del profesional abogado conciliador al servicio del Estado Plurinacional, con responsabilidad, probidad y buen trato al usuario del servicio.</p>	<p>Desarrollar y poner en marcha los componentes de difusión y capacitación.</p>	
		<p>Nueva Ley del Ejercicio Profesional del Abogado. Con esta ley se pretende que el mejor abogado sea aquel que concilie y arregle el problema sin siquiera llegar a una segunda instancia</p>	<p>Trabjará en la implementación de estas leyes, planteando como objetivo que hasta el 2025 todas estas leyes estarán debidamente implementadas,</p>	
		<p>Proyectos de ley a favor de la familia, niña, niño y adolescente.</p>		
		<p>Normas sancionadas por el ejecutivo</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Ley orgánica del Ministerio Público 3. Ley General de las Personas con Discapacidad. 4. Ley de Modificaciones al Código Penal, respecto a la huelga. 5. Ley de Trata y Tráfico de Personas. <p>NORMATIVA PENDIENTE DE TRATAMIENTO</p> <ol style="list-style-type: none"> 17. Ley del Notariado Plurinacional. 18. Ley del ejercicio de la Abogacía. 19. Decreto Supremo de Indulto. 20. Ley de Defensor de la Víctima. 21. Ley de Defensor del Imputado. 22. Ley del Defensor del Litigante. 23. Ley de Residencia de Autoridades Judiciales. 24. Ley de Designaciones Judiciales. 25. Código Niña, Niño y Adolescente. 26. Código de las Familias. 27. Código de Procedimiento Agroambiental. 28. Ley Marco de Consulta 29. Ley de Defensa de los Derechos del Usuario y el Consumidor. 30. Ley de Faltas y Contravenciones. 31. Ley Integral para Personas Adultas Mayores 32. Ley de protección a las naciones y pueblos indígena originarios en peligro de extinción, aislamiento voluntario y no contactados. 		





PILAR ESTRATEGICO 3: DESCONCENTRACION JUDICIAL. LA JUSTICIA SE ACERCA AL PUEBLO

OBJETIVO ESTRATEGICO	INDICADORES	LINEA BASE	ACCIONES A REALIZAR	META ESPERADA AL 2025
Garantizar un acceso a la justicia eficiente, oportuna y sin distinción, a través de mecanismos que sirvan para fortalecer una estrategia de desconcentración de los servicios de justicia hacia los municipios y hacia puntos estratégicos de las ciudades capitales.	Los servicios de Justicia han sido desconcentrados hacia puntos estratégicos	Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (SIJPLU), que reúnan en un solo lugar a todas las entidades relacionadas a la justicia, de tal modo que el usuario pueda acceder (en un solo edificio) a servicios de orientación jurídica, conciliación, patrocinio legal de procesos judiciales, apoyo social y psicológico, complementando de esta manera los servicios tradicionales de justicia, y posibilitando una mayor acercamiento de la justicia con la población.	Establecer casas de justicia en todos los municipios en los que no exista justicia indígena originario campesina, en las ciudades intermedias y en las zonas periurbanas de todas las capitales de departamento.	Hacer que la justicia llegue físicamente a los todos los confines del territorio nacional, acercándola a la cotidianidad para que bolivianos y bolivianas vuelvan a creer y a confiar en la administración de justicia.
		En la actualidad se cuenta con siete Casas de justicia en pleno funcionamiento en coordinación con el Órgano Judicial, el Ministerio Público, la Policía Boliviana y los gobiernos autónomos departamentales y municipales.	Coordinar entre todas las instancias involucradas en este tema, a fin de preveer la infraestructura adecuada y necesaria	Democratizar y descolonizar la justicia buscando el equilibrio entre la “justicia tradicional” y las nuevas formas plurales de justicia.

PILAR ESTRATEGICO 4: INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

OBJETIVO ESTRATEGICO	INDICADORES	LINEA BASE	ACCIONES A REALIZAR	META ESPERADA AL 2025
Lograr que todas las instalaciones judiciales estén interconectadas en tiempo real, a través de todos los mecanismos tecnológicos posibles Lograr la interconexión con bases de datos importantes como las de SEGIP, Policía, Tránsito, Municipios y cuantas se consideren necesarias	Instalaciones judiciales cuenta con redes de interconexión	Sistemas informáticos desarrollados, por el órgano judicial.	Realizar relevamiento de información sobre el estado actual de equipos informáticos, para proyectar la cantidad necesaria, de dichos equipos	Brindar atención inmediata en cualquier lugar del país sin mayor pérdida de tiempo, mejorando el trabajo del administrador de justicia, con equipamiento tecnológico de alto nivel
	Operadores de Justicia interconectados a bases de datos importantes en el país.		Dotar de equipos de computación a juzgados y tribunales.	
	Se ha favorecido la comunicación entre las distintas instancias y operadores jurídicos garantizando la interoperabilidad de los sistemas de información y comunicación	Bases de datos diseñadas por el Órgano Ejecutivo, en sus diferentes carteras de estado	Desarrollar software especializado para el servicio judicial.	
			Implementar sistemas de registro y seguimiento de causas, sistemas de información procesal	
		Desarrollar estructura de comunicación del más alto nivel tecnológico.		





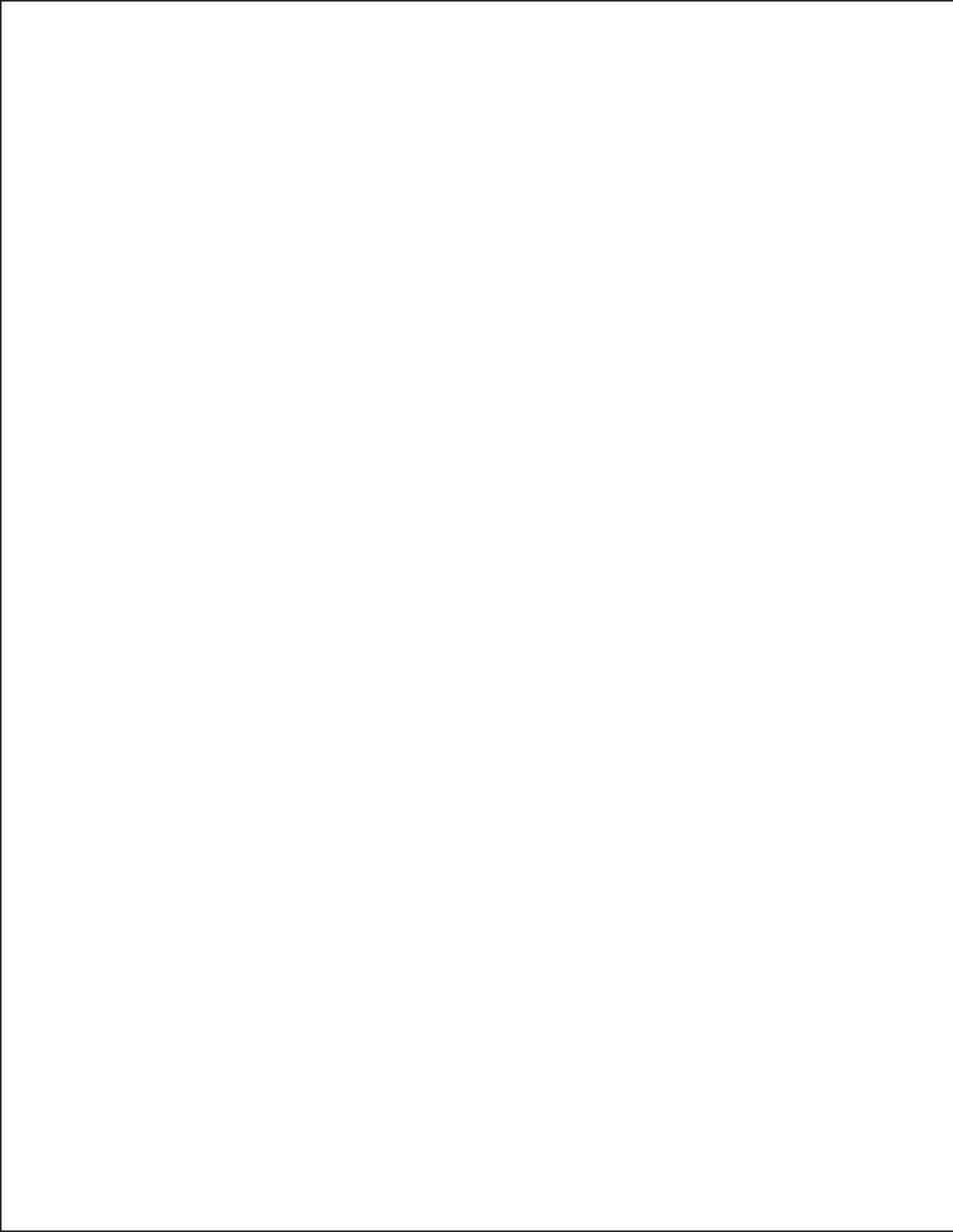
PILAR ESTRATEGICO 5: RECURSOS ECONOMICOS

OBJETIVO ESTRATEGICO	INDICADORES	LINEA BASE	ACCIONES A REALIZAR	META ESPERADA AL 2025
Dotar a la Administración de Justicia de los recursos económicos necesarios y suficientes, que le permita brindar servicios de forma adecuada, mejorando la racionalización y optimización de su uso.	Se cuenta con asignaciones presupuestarias en respuesta a una adecuada planificación y programación de operaciones	El año 2012, luego de intensas y laboriosas reuniones, de coordinación y cooperación entre el Consejo de la Magistratura, Dirección Administrativa, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Justicia, se ha logrado establecer la nueva estructura del órgano judicial y el nuevo presupuesto de este órgano, que estará distribuido en un veinte por ciento para la parte administrativa y un ochenta por ciento para la parte jurisdiccional, que es la función principal y fundamental, razón de ser, del órgano judicial.	<p>Contar con la participación de los gobiernos autónomos departamentales y gobiernos autónomos municipales, para que se pueda dotar de una adecuada infraestructura civil</p> <p>Dotar de los ítems necesarios para el personal que debe desarrollar sus funciones en la administración de justicia,</p> <p>Firma de convenios inergubernativos que permitan un trabajo coordinado entre los niveles de gobierno y el órgano judicial.</p>	Ingresar a una nueva era donde se privilegia la razón de ser del órgano judicial, la labor de impartir justicia; en adelante habrá más jueces que personal administrativo y en esa medida habrá una racional distribución territorial de ítems y, desde luego, una mejor distribución de la carga procesal.

PILAR ESTRATEGICO 6: FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA

OBJETIVO ESTRATEGICO	INDICADORES	LINEA BASE	ACCIONES A REALIZAR	META ESPERADA AL 2025
Contar con estructuras remozadas de la justicia indígena originaria campesina que acompañen la dinámica de nuestros pueblos y que construyan de manera organizada un funcionamiento que interactúa con el pasado, presente y futuro de un sistema de justicia.	-	Procesos trabajados con organizaciones indígena originarias campesinas	<p>IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 073 DE DESLINDE JURISDICCIONAL EN ESPACIOS DE FORMACIÓN</p> <p>Identificando los factores clave que permitan nutrirse de una institucionalidad funcional a los esquemas de sistemas plurales de convivencia.</p> <p>Profundizar el nivel de investigación para que no solo sea referencial sociológicamente, sino inauguren metodologías de debate académico sobre la adecuación constitucional de nuestro pueblos y naciones indígena originario campesinos en lo concerniente a sus prácticas de justicia indígena originaria campesina.</p> <p>Lograr la vinculación con el acompañamiento curricular de las universidades tanto públicas como privadas, que incorporen la descolonización de la justicia en los marcos de la nueva función judicial que demanda comprensión objetiva del sistema de justicia plural, de la desformalización de los procedimientos de la jurisdicción ordinaria, de la desmitificación del uso del derecho, y del uso alternativo de los conocimientos para resolver conflictos.</p> <p>Capacitación de Jueces y Fiscales debe efectuarse de manera dinámica con la publicación de nueva normativa, de manera tal que su conocimiento se encuentre actualizado y profundamente identificado con los mandatos constitucionales que buscan una justicia plural, que funciona de manera articulada entre las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas.</p>	Incorporar la pluralidad en todo escenario de resolución de conflictos de los ciudadanos,







Av. 16 de Julio No 1769 – Piso 5
Teléfonos: (591-2) 2158900 Fax.: 2158921
(591-2) 2158902 - 2158901
La Paz – Bolivia
ministerio@justicia.gob.bo

www.justicia.gob.bo